

## MITO Y REALIDAD EN LA EXPULSIÓN DE LOS MUDÉJARES MURCIANOS DEL VALLE DE RICOTE

Pese a la abundante bibliografía existente sobre la expulsión de los moriscos en el período 1609-1614, iniciada por los mismos coetáneos, la referida a los mudéjares murcianos es muy escasa. La mayor parte de la que conocemos se limita a pequeños artículos con base en los datos aportados por H. Lapeyre. Incluso el propio Francisco Cascales toca el tema muy de pasada, pese a su proximidad cronológica<sup>(1)</sup>. José-David Molina Templado ha investigado el tema en profundidad, aunque centrándose en la villa de Abarán, pero su importante labor permanece prácticamente inédita. Parte Molina Templado de la circunstancia curiosa del pequeño pueblo, en el cual se conservan en la actualidad la mayor parte de los apellidos que poblaban el lugar en el momento de la expulsión. Incluso perdidos algunos de ellos por fenecimiento de líneas genealógicas masculinas en años posteriores a 1613. El análisis de las partidas de bautismos en Abarán y Blanca le llevan a la conclusión de que debió producirse un retorno parcial de los expulsados ya que la línea gráfica posterior a 1614, aunque más baja que la obtenida en los años precedentes a la expulsión, no desciende drásticamente<sup>(2)</sup>.

La perspicaz intuición de nuestro buen amigo José-David no le engañaba. Evidentemente, tanto en Abarán como en el resto de las villas del valle de Ricote, la expulsión no fue eficaz, al menos en gran parte, pues sus habitantes formaban un sólido bloque socioeconómico, en el que las relaciones de buena vecindad eran palpables, quizá como consecuencia de una bien imbricada trama familiar. La posibilidad de retornar estuvo apoyada, salvo excepciones, por los diversos estamentos civiles y religiosos. Ciertamente, como iremos viendo, la integración de los moriscos murcianos había alcanzado niveles más que aceptables en el momento de ser expelidos.

### La lenta integración de los mudéjares

Aunque la anexión del territorio a la corona castellana se produjo a mediados del siglo XIII, y la donación a la Orden de Santiago en 1285, en el valle de Ricote no

hubo repoblación a base de cristianos. Antes por el contrario, fue uno de los lugares donde los mudéjares tuvieron un asentamiento más estable merced a las favorables condiciones permitidas por los sucesivos comendadores. Estos, y la Orden, se preocuparon más de obtener buenos resultados económicos que de la conversión de sus encomendados, ya que la presión fiscal ejercida sobre los mudéjares era muy superior a lo que pagaban los cristianos<sup>(3)</sup>.

Por ello, y hasta el levantamiento de los musulmanes del Albaicín en diciembre de 1499, con propagación a las Alpujarras granadinas y tierras almerienses, no se produce un hecho notable que mueva al colectivo a un cambio religioso. Entonces, y previendo las lógicas reacciones de la monarquía, los mudéjares murcianos enviaron una representación a Granada, donde estaban los Reyes Católicos, ofreciendo convertirse voluntariamente bajo ciertas condiciones. Los monarcas, por carta de 21-IX-1501, así lo aceptaron y dispusieron<sup>(4)</sup>. Efectivamente los temores tuvieron confirmación, pues por Real Cédula de 12-11-1502, se dispuso la conversión de los moriscos castellanos, o su salida hacia el destierro. Conversión –generalmente fingida– que aceptaron la mayoría para no abandonar la tierra que les vio nacer.

Mientras, las respectivas jurisdicciones religiosas disponían las medidas mínimas para atender a los nuevos cristianos. Así, y por lo que respecta a la jurisdicción episcopal de Cartagena, se refleja en un acuerdo del Cabildo catedralicio: "Dixeron que por quanto los clérigos que servían en los lugares que agora nuevamente se avian tornado christianos, que son Campos, e Albu-deyte, e el Alcantarilla, e la Puebla, e las Alguazas, e Cotillas, e Fortuna, querían saber el salario que se les avia de dar en cada vn año, por raçon del servicio que fazian en los dichos lugares, e en cada vno dellos; los dhos. señores, es a saber, el señor Alonso de Mariana, Prouisor, en nombre de su Señoría (el obispo), e los otros señores capitulares por el Cabildo, dixeron que asentauan e asentaron de salario para el clérigo que siruiese en Campos e Albudeyte seys mill mrs., en cada

1. Se excusa Cascales diciendo que otros autores se han ocupado ya del asunto ampliamente. Precisamente durante los años de la expulsión Cascales escribía sus *Discursos Históricos*, con la ayuda de un escribiente. pagado también por el concejo murciano.

2. José-David MOLINA TEMPLADO, "1613 Un año aciago en la historia de Abarán" Pub. en "ABARAN Feria-Fiestas 1984", Imp. Gráficas Juliá, Cieza, 1984.

3. Sobre la situación del señorío en los finales de la Edad Media trata ampliamente Miguel RODRIGUEZ LLOPIS, Señorío y feudalismo en el Reino de Murcia, Universidad de Murcia, 1986. Vid asimismo nuestros trabajos: Aproximación al pasado histórico de Abarán, y La Carta Puebla de Abarán (1482-1483). Edita: "Grupo V Centenario": Abaran, 1983.

4. El documento está publicado por TORRES FONTES en El Señorío de Abarán, pág. 205.

vn año, e al clérigo que siruiese en el Alcantarilla e la Puebla cinco mill mrs., e al que siruiese en las Alguazas e Cotillas otros cinco mill mrs., e al que siruiese en Fortuna otros cinco mill mrs., e así lo consintieron e mandaron a mi Alonso Gil, Notario, que lo asentase en este su libro de cabildos. Testigos Gines de Bitoria e Pedro González, beneficiados en la dha. Iglesia<sup>6)</sup>.

En el valle de Ricote, dada la pobreza de sus habitantes, las primeras iglesias fueron las primitivas mezquitas, según autorización del papa Julio II por Bula dada en Roma a 10 de las calendas de septiembre de 1505. Para entonces ya se habían encargado del culto tres religiosos de distintas órdenes, atendiendo cada uno de ellos dos lugares: Blanca-Abarán, Ricote-Ojós y Ulea-Villanueva. Los curatos se erigieron como tales por decreto dado en Burgos el mes de marzo de 1508, dotándolos globalmente con 200 ducados de oro<sup>6)</sup>.

Los beneficios económicos y de trato que esperaban alcanzar no tuvieron mucha efectividad. Máxime, cuando no se efectuaron capitulaciones que hubiesen servido posteriormente en los juicios que se plantearon. De ello se dieron cuenta los de Alcantarilla, quienes el 29 de abril de 1502 se personaban en Murcia: "Parescieron ay el alcalde e regidores del lugar del Alcantarilla e dixeron a los dhos. señores en como ellos e los otros vecinos del dho. lugar del Alcantarilla al tiempo que se tornaron cristianos quedo concertado e asentado que no oviesen de pagar a los señores Obispo e Cabildo de como solian pagar quando eran moros, salvo que pagasen como vasallos cristianos, lo qual no se asento por escrito; que suplicaban a los dhos. Señores que lo mandasen asentar en su libro de Cabildo". Efectivamente, los capitulares acordaron anotar lo siguiente: que no pagasen alfatra y cabeçaje y alquilate y licencia que pagauan quando moros<sup>7)</sup>.

En el valle de Ricote las disensiones con la encomienda comenzaron poco después de la conversión, pues se les quería mantener en el estatus jurídico ante-

rior a 1501. No sirvió de mucho una sentencia de 1504 favorable a los moriscos, pues, primero de hecho y después por sentencias sucesivas, la encomienda hizo y deshizo a su gusto. No quedó a la población otra alternativa que el levantamiento. Éste se produjo en 1517, pero fue sofocado poco más tarde por la fuerza de las armas. En esas condiciones, no es extraño que la predisposición hacia la religión católica sea escasa, y que la potenciación de los lugares y objetos para el culto tengan que materializarse mediante sucesivos mandatos de los visitadores de la Orden. Así, en 1526 dispusieron, que por cuanto no iban a misa se les multase por cada vez con un real; que guardasen las fiestas, no trabajando o viajando en ellas; que en las bodas no fuesen a bailar al cementerio, ni cantar y tocar los instrumentos los mozos de noche; prohibición de jugar a los naipes y otras cosas, así como entrar en las tabernas a comer y beber antes de la misa dominical; prohibición de ceremonias moriscas en los entierros, "pues en la Iglesia y cementerios arman grandes llantos con algarrabía"; y que se obligue a asistir a los sermones a los mayores de 12 a 14 años.

Diez años más tarde la situación había evolucionado poco, pues entre otros mandatos señalaron, que supuesto los niños estaban mucho tiempo sin bautizar, habían de hacerlo en ocho días so pena de dos reales, quedando las parteras obligadas a dar nota al cura de cada nacimiento; la misma pena para las que su primera salida no fuese a la Iglesia para oír misa, y presentar a su hijo y ofrecerlo a Dios; que por cuanto muchos no se casan ni velan y viven juntos, ya que las familias se conciertan entre ellas cuando tienen algún hijo o hija casadera, pena de cuatro ducados arriba; que no ocurra más que los casados no saben lo mínimo en doctrina cristiana (Ave María, Padre Nuestro, Credo y Salve); se reitera, por la inobservancia, el mandato de que no anden por las calles, ni vayan a sus heredades a trabajar, beber y comer, los días de fiesta; finalmente, señalaremos el mandato –bajo pena de 10 mrs.–, a cada padre, de enviar sus hijos mayores de tres años a la doctrina los días de fiesta tras la misa.

Poco a poco, estas medidas, y la efectiva de poner curas de la Orden en lugar de capellanes, fueron surtiendo fruto, y las nuevas generaciones crecían en un ambiente cada vez más cristianizado. También la Inquisición comenzó a encausar a vecinos del Valle, apareciendo en el Auto de Fe celebrado en Murcia en 1562,

5. Archivo Catedral de Murcia (en adelante A.C.Mu.), *Actas Capitulares 1490-1514*, f. 121 v.

6. *El de la Iglesia de S. Pedro, de Ricote, con 55 ducados; San Juan, de Blanca, 40; San Pablo, de Abaran, 30; Santos Felipe y Jacobo, de Ojós, 30; y San Bartolomé de Ulea y San Mateo, de Villanueva, 45 ducados. Dotación a cargo del obispado, quien se opuso a ello por no estar las iglesias bajo su dependencia. Vid sobre esto: Víctor SANCHEZ GIL, "La encomienda de la Orden de Santiago del Valle de Ricote (Murcia). Fundación de Parroquias, 1508". Pub. en HISPANIA SACRA. Vol. XXXV, pp. 221-250.*

7. A.C.Mu., *Ac. Caps. 1490-1514*, f. 130 v.

diez vecinos de Blanca, uno de Ojós y otro de Abarán, acusados de mahométicos; diez de los cuales fueron condenados a diversas penas, incluida la relajación para uno de ellos. En el Auto de seis años más tarde sólo aparece un vecino de Blanca, que además fue absuelto<sup>(8)</sup>. Los inquisidores dejaron encargado a Pedro Cachopo, escribano de Blanca, de presentar denuncias y cobrar multas de aquellos que hablasen arábigo. Lo que ejecutó muchas veces por sí y sus hijos, dando motivo a fuertes enemistades con sus vecinos que ocasionaron incluso delitos de sangre, mencionados aún en 1583<sup>(9)</sup>.

Este acoso a la cultura y tradiciones moriscas tiene su punto álgido en la promulgación de una pragmática en 1567 prohibiéndoles el uso de la lengua y vestimentas propias. Ello dio lugar al alzamiento de las Alpujarras, a cuya sofocación acudieron fuerzas de Murcia al mando del II Marqués de los Vélez, quien desde su villa de Vélez Blanco pedía socorros el 28 de diciembre de 1568. En esta ocasión los moriscos murcianos, y los del valle de Ricote con ellos, permanecieron en total tranquilidad, ayudando con sus bagajes a la sofocación del alzamiento. Pese a ello, se ordenó que a los del Valle se les quitasen las armas, con lo que se sintieron muy agraviados ya que a los moriscos de otras villas se les permitió su uso.

Regía la diócesis por entonces el obispo don Gonzalo Arias Gallego, quien a petición de Felipe II envió a las Alpujarras gentes de a caballo y capellanes en cada compañía con sueldo a su costa de cuatro ducados mensuales, en lo cual gastó "lo que no tenía, por la esterilidad grande de aquel año trabajoso". Pero no lo hizo sólo a petición del monarca, sino porque... "entendi la gran necesidad que auia para defension de nuestra sancta fé catolica y Ley Evangelica. Y defension de todos los deste reyno de Murcia y de nuestra patria, porque si aquellos ynfielos mahométicos preualesçieran y no fueran debellados, comprimidos y castigados por V. Mgd. como lo fueron, esta ciudad y reyno padescieran, mayormente teniendo por vezinos la numerosa catterua de los moros del reyno de Valençia"<sup>(10)</sup>.

Con la derrota de los moriscos granadinos muchos de ellos fueron deportados a tierras castellananas, aunque un buen número quedaron en el reino de Murcia o se vinieron a él desde otras partes. Sobre ellos presiona en 1571 el Santo Oficio, lo que mueve al obispo a publicar unas ordenaciones a fin de intensificar la labor evangelizadora. Tres meses más tarde, en abril, el Sínodo diocesano da nuevas normas sobre el mismo asunto, lo que a juicio de Juan Bautista Vilar<sup>(11)</sup>, es síntoma claro de que el éxito obtenido sería bien escaso; como prueba el quehacer inquisitorial en los años siguientes. El mismo obispo, en carta al rey de 30-XI-1572, escribe: "... me a parecido aduertir que en esta ciudad de Murcia y en su huerta, torres y casas que en ella están y en los lugares circunvezinos, ay muchos de los ynfielos mahométicos del reyno de Granada y sus Alpuxarras, assí de los que V. Mgd. perdonó y embió a Castilla, muchos de los quales se an venido a esta tierra, como de los que se quedaron rebeldes en las Alpuxarras de la sierra, haziendo danno en los xpianos., muchos de los quales se an venido a esta tierra con disimulación; y de los vnos y de los otros sin los que son esclavos, ay grande número. Y tambien se dize que muchos dellos se an passado al reyno de Valencia, donde ay aquella numerosa catterua de ynfielos mahometanos, de que yo aduertí en dias passados. Y así se puede dezir que los desta tierra tenemos los enemigos en casa, y dicese que son tantos que a querer ser leuantar, con fauor que les venga de la mar o de los moros de Valencia, en los quales tengo menos confiaça que de los de las Alpuxarras, nos pueden en esta tierra poner en muy gran trauajo". Finalmente aconseja ponerlos a 40 leguas del mar y del reino de Valencia, pese a que los vecinos de Murcia protestarán de ello ya que les sirven en sus haciendas y cría de seda, con sólo darles de comer<sup>(12)</sup>.

Pese a lo que pueda parecer, el asentamiento de granadinos en el Valle fue muy escaso y se circunscribe prácticamente a la villa de Blanca, donde el Santo Oficio los tuvo muy a raya. El resto de vecinos, en su gran mayoría descendientes de antiguos mudéjares, había alcanzado a fines del quinientos una buena asimilación respecto a los cristianos viejos de los lugares comarca-

8. Jerónimo GARCÍA SERVET, *El humanista Cascales y la Inquisición murciana*, Madrid, 1976. *Tenemos noticias por obligaciones notariales, de otros encausados.*

9. Archivo General de Simancas, Exp. Hacienda, leg. 371 *Se decía en Blanca: "... que vienen los de Cachopo", para que se dejase de hablar arábigo.*

10. Carta del Obispo a Felipe II en 30-XI-1572. Inserta en nuestro trabajo inédito *La Torre-Fortaleza de Alguazas. Símbolo del poder temporal de la Iglesia en el Reino de Murcia durante la Edad Media.*

11. Juan Bta. VILAR, "Un intento de aculturación de los granadinos internados en Murcia y su reino": Pub en *Actes du II Symposium International du C.I.E.M. sur Religión. Identité et Sources Documentaires sur les Morisques Andalous*, II Tomo, Túnez, 1984.

12. L. LISÓN, *La Torre-Fortaleza...*

nos. En las seis villas encontramos importantes obras en las respectivas iglesias, a la vez que se edifican varias ermitas<sup>(13)</sup>. Las hermandades y cofradías también son numerosas<sup>(14)</sup>. Punto importante en la asimilación fue el hecho notorio de que en 1588 los seis lugares obtuvieron sendos privilegios de villazgo, y por ende la jurisdicción en 1ª instancia. Simultáneamente, los vecinos más acomodados adquieren regimientos y otros oficios concejiles perpetuos con la subsiguiente consolidación de las oligarquías vecinales.

En los primeros años del siglo XVII, a tenor de las disposiciones testamentarias no se observan diferencias religiosas respecto a los cristianos viejos del Valle o de otros lugares. Incluso hemos de señalar, que generalmente se usa la facultad que tienen los vecinos, concedida por la Orden de Santiago, de que los fallecidos ab intestato otorguen testamento por medio de algún familiar asistido por el cura y un alcalde.

### **La expulsión de los mudéjares murcianos**

La idea de una asimilación imposible, unida a otros problemas de Estado, hacen que muy pronto empiece a madurar el proyecto de que la única solución estriba en la expulsión. Pese a los problemas de índole teológico que ponen múltiples dudas sobre la licitud de expulsar a personas bautizadas, la idea se va abriendo camino. En febrero de 1582 escribía el rey desde Lisboa a todas las ciudades y villas del reino de Murcia, para que se apercibiesen de armas y tuviesen las gentes a punto para ser enviadas al lugar en que se necesitasen. La carta llegó a las villas de la Vega Media (Alcantarilla, Cotillas, Alguazas, Ceuti, Lorquí y Archena), el 22 de dicho mes, dándoles un plazo de seis días para hacer el alistamiento general, y otros seis para enviar testimonio al Corregidor de Murcia.

Unos meses más tarde se reitera la orden, encontrando el Dr. Velasco, Gobernador del partido de Caravaca, serias dificultades en aquella villa por la oposición de los hidalgos y otros que pretendían serlo. El mismo Velasco, en carta al Corregidor, comunica que ... "los

lugares de el Valle, Habaran, Blanca, rricote, Ojos, Ulea, Villanueva y Lorquí, son de moriscos; a estos más convendrá desapercibirlos de armas que deven haber tenido so color de el alarde pasado, más de las que son permitidas, que apercibirlos para cualquier ocasión que se ofrezca, porque entiendo conviene así al servicio de S. Mgd.". Parece ser que a las villas con densidad morisca se las va apartando ante los acontecimientos que pudieran suceder. Así parece confirmarse en carta dirigida por el corregidor don Jorge Manrique al monarca, cuando a la vez que le envía las listas de los alardes efectuados en el reino de Murcia, le indica: ... "Estas son las villas que por su pretensión no envían a V.M. las listas, más sin estas, faltan Havanilla, Cutillas y Alguazas, y también el Valle de Ricote aunque las seys villas del están desarmadas"... Según informaciones tomadas en Caravaca por entonces, la población general de las seis villas oscilaba entre 400 y 500 vecinos, siendo Blanca la más poblada.

El 19 de septiembre de 1582, el Consejo de Estado, reunido en Lisboa, propuso la expulsión general. Pero aunque fue aprobada no se llevó a cabo por diversos problemas. Desde entonces los intentos se hacen cada vez más patentes, sobre todo a partir de 1598 en que Felipe III sucede a su padre Felipe II, coincidiendo con una gran epidemia que ocasionó numerosos muertos y que se prolongó desde 1597 a 1602. Nuevamente el pleno del Consejo de Estado, reunido en 30-1-1608, acordó la expulsión, por unanimidad y a propuesta de Lerma. Esta decisión no contó con el apoyo de la Santa Sede, dando motivo a la reunión en Valencia el 22 de septiembre, de una Junta para tratar el asunto, cuyas deliberaciones duraron hasta marzo de 1609. De ella salió el acuerdo de proseguir la cristianización, aunque no sirvió para nada pues la expulsión, que estaba ya decidida, fue confirmada por el Consejo de Estado el 4 de abril<sup>(15)</sup>. La salida se haría escalonadamente, empezando por los del reino de Valencia, según Rl. Orden del 4 de agosto, que publicó en dicha ciudad el Virrey, Marqués de Caracena, el 22 de septiembre. Algunos grupos no aceptaron la expulsión y se sublevaron en la sierra al mando de Turigi. También en la comarca alicantina de La Marina hubo algunas alteraciones<sup>(16)</sup>. Los

13. Santos Médicos, en Abaran; de la Concepción, en Blanca: Santiago, Ntra Sra. de las Huertas y San Sebastián, en Ricote; San Sebastián y la Soledad, en Ulea; y Soledad, en Villanueva

14. Santos Médicos y Rosario, en Abarán: Ánimas, Sta. Ana y Stmo. Sacramento, en Blanca; Rosario. San Sebastian. Santiago, y Ntra. Sra. de Agosto o de las Huertas, en Ricote; 3 cofradías en Ulea: y, de la Concepción. Soledad. Rosario. Santísimo y Asunción, en Villanueva.

15. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VINCENT, *Historia de los moriscos*, Alianza Editorial, Madrid. 1984. p. 172.

16. *Vid sobre la expulsión de los valencianos*. BORONAT y BARRACHINA. *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia. 1901. 2 vols.

tercios italianos acabarían fácilmente con los belicosos. Para dicha labor se ofrecieron los de Ricote, aunque el monarca no aceptó el ofrecimiento, sino que por el contrario les previno que no se moviesen de sus lugares de residencia "ni se acerquen a la raya de aquel Reino so pena de la vida"<sup>17</sup>.

Desde antes de la expulsión, y más insistentemente a raíz de ella, numerosos moriscos castellanos emprendieron la emigración voluntariamente, lo que ratificó el Rey por Rl. Cédula de 28-XII-1609, autorizando la salida libre a través de Burgos. Mientras, el 4 de julio había firmado la expulsión de los andaluces, murcianos y extremeños, que se tradujo en la Rl. Orden de 9-XII-1609. El bando para los andaluces y murcianos se publicó en Madrid el 13 de enero de 1610 y ocho días más tarde se hacía lo propio en Murcia, entre las 9 y las 10 de la mañana, en la lonja y plaza de Santa Catalina, ante numerosa gente convocada a toque de trompeta<sup>18</sup>.

De la salida voluntaria pronto se pasó a la forzosa. El 17 de abril se firmó una Real Orden expulsando a los catalanes, cuyo bando se publicó el 29 de mayo, a la vez que se hacía público el de los aragoneses, que había sido firmado un día más tarde. En cuanto a los moriscos castellanos, el primero de mayo se suspendió la libre salida por Burgos y el 10 de julio se les ordenó salir forzosamente por Cartagena y otros puertos del Mediterráneo<sup>19</sup>. Los moriscos granadinos residentes en la región de Murcia, que hicieron la salida voluntariamente a través de Cartagena, finalizaron su embarque a mediados de abril. De estos serían exceptuados los mudéjares viejos, que contaban con apoyo casi general.

En la encomienda del valle de Ricote apenas afectó esta primera expulsión ya que los granadinos eran escasos, y tan sólo hemos encontrado algunas referencias relativas a Blanca y Abarán, de donde salieron los

hermanos Luis y Alonso Fernández y un tal Velasco con una hija encomendada en Granada cuando el levantamiento, quedando sus bienes confiscados a cargo de Miguel Pérez, jurado de Murcia y fiel para la administración de los mismos. En el mes de mayo, el Juez de comisión, don Francisco de Barnuevo y Cabredo, daba en arrendamiento por dos años algunos de ellos<sup>20</sup>. Quedaban pues en las seis villas, y en otras ciudades y villas del Reino, los descendientes de antiguos mudéjares y los de los granadinos venidos tras la conquista de Granada, convertidos con éstos a principios del siglo XVI.

Si en un primer intento fueron dejados aparte, incluso con la colaboración del propio Fajardo que alegó motivos estratégicos, su marcha sólo era cuestión de tiempo una vez que el asunto estaba decidido en las altas esferas. A principios de 1611 don Luis Fajardo recorre el Valle y otros lugares, informando el 9 de enero de las características de integración que había detectado. Abarán, Blanca, Ojós y Ricote eran los lugares a destacar, haciendo especial mención de Blanca donde estuvo el día de Reyes<sup>21</sup>. A lo largo de este año se produce una labor de recogida de los escondidos y algunos que ya habían regresado. Cascales da cuenta de que salieron hasta el 16 de agosto de 1611<sup>22</sup>, pero desde Lorca escribían a Fajardo el 28 de septiembre, protestando la presencia de un juez que había llegado para expulsar a los que se habían quedado<sup>23</sup>.

El bando de expulsión para los mudéjares murcianos fue firmado por su Majestad en el Pardo a 8-X-1611, dejándolo a cargo del citado Fajardo. Para ello se enviaron por tierra cuatro compañías de Infantería, y por mar al puerto de Cartagena seis galeras al mando de don Fadrique de Toledo con otras doce compañías. Se publicó el bando en diez de noviembre y simultáneamente se levantó un clamor casi generalizado, con numerosos actos religiosos y procesiones de disciplinante. Dado el cariz que tomaba la situación, el 28 de noviembre solicitaba don Luis al concejo murciano dos compañías de quintados y la presencia en las casas de su morada de todos los caballeros cuantiosos, para

17. Carta de Felipe III al concejo de Murcia en 26-XI-1609. Vid Juan HERNANDEZ FRANCO. 'Aproximación a la Historia de la minoría Morisca en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna (1501-1614)'. ANALES de Letras, Universidad de Murcia, Vol. XL. Núm. 3-4, p. 80.

18. Archivo Municipal de Murcia (en adelante A.MMu.). Caja 18, nº 50.

19. Sobre el tema de la expulsión hay una bibliografía extensísima. a la cual remitimos para estudio más amplio. Para Murcia en particular, vid. Francisco CHACÓN JIMENEZ. "Los moriscos de Lorca y algunos más en 1571", ANALES de Letras. Universidad de Murcia, Vol. XL, nº 3-4, 1983. pp. 313-326; y "El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el Reino de Murcia. 1609-1614": MELANGES DE LA CASA DE VELAZQUEZ. Tomo XVIII/1: pp. 103-133, 1982. También, Juan HERNANDEZ FRANCO, 'Aproximación a la Historia...'. De consulta obligada son las obras clásicas de JANER, BORONAT CASCALES. AMADOR de los RIOS y MERINO ALVAREZ.

20. Archivo Histórico Provincial de Murcia (en adelante A.H.P.Mu.), Protocolo 9.331, 3-V-1610.

21. F. CHACÓN. "El Problema..." p. 125.

22. Francisco CASCALES. Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia. Murcia. 1621. 2ª edición. Murcia, 1775, p. 327.

23. CHACÓN. ob. cit., p. 120.

hacer con ellos una compañía que saldría con la persona que tenía dispuesta a donde se le mandase. Aquella misma tarde se reunió el concejo y debatió largamente el asunto en presencia del corregidor. Según se informa, las dos compañías armadas estaban dispuestas por sendas cartas de su Majestad de 16 y 17-IV-1611, ordenando que 400 hombres estuviesen dispuestos para socorro de Orán cuando se necesitasen. Los ediles estaban divididos en su opinión. Mientras unos opinaban que el Capitán General debía servirse sólo de las 5 ó 6 compañías de Infantería alojadas alrededor de la ciudad y de los 300 soldados de milicia que ya le habían proporcionado, a fin de no dejar a la cabeza del Reino desarmada, otros, como don Juan de Verástegui y Alonso Lázaro de Monreal, opinaban que debía acatarse el bando pues las numerosas compañías de soldados estaban vejando y molestando a los cristianos viejos de la ciudad y lugares donde estaban alojados. Añadiendo, que de la forma en que todo se iba disponiendo, la expulsión se dilataría, provocando más de 700.000 ducados de daño ya que los vecinos no podrían salir a sus heredades a partir del día de Navidad –como solían–, a prevenir la cría de la seda, ni podría criarse ésta habiendo soldados. Urgían la necesidad de escribir al Rey pidiendo brevedad en la expulsión.

Al final se acordó enviar al capitán Juan del Junco, regidor, y al jurado Antonio de Aliaga, para parlamentar con don Luis a fin de que no usase de más gente. Mientras, quedaron esperando. La respuesta no se hizo esperar. Los emisarios comunicaron que Fajardo exigía lo pedido por muchas causas que tenía, las cuales no decía... "por no tener obligación a referirlas ni de escribir los secretos tocantes a la guerra". Se reafirmaba en que le eran necesarios los hombres pedidos, además de la otra fuerza que por mar y tierra había llegado para estar a sus órdenes. Y conminaba a la ciudad con apercibimiento de que daría cuenta a su Majestad, y correría a cargo de la ciudad el daño que se pudiese producir. Aquí se acabó la oposición concejil. Todo lo pedido se dio al Capitán General, aunque con la súplica de que sólo usase las fuerzas en el momento que las necesitase<sup>(24)</sup>.

Ante las numerosas opiniones contrarias, la "expulsión cesó –según Cascales– por piadosos respectos, habiéndose hecho información secreta por medio de Religiosos Santos, y graves, los cuales informaron a su

Magestad de su vida y costumbres". El más importante de estos informes es el del dominico abulense Fr. Juan de Pereda, persona de confianza del Padre Aliaga, confesor Real<sup>(25)</sup>, quien recibió el encargo por RI. Cédula de 1-11-1612. Pereda recorrió la región durante marzo y abril, elaborando al final un valioso informe favorable en general a los mudéjares, aunque señalando la necesidad de potenciar la presencia de los cristianos viejos en aquellos lugares e instituciones dominados por la oligarquía morisca.

En este compás de espera, las fuerzas estacionadas en Murcia suponían un grave revés para la economía de los vecinos y del concejo murciano, quien pagaba parte de los gastos de hospedaje a capitanes, ayudantes y plana mayor a las órdenes de don Luis Fajardo desde noviembre de 1611 hasta mayo de 1612, en que a la vista del informe de Pereda quedó en suspenso la expulsión. En este sentido resulta curioso el intento del ayuntamiento de la capital de sacar a su costa los moriscos del Valle, cuyo servicio fue ofrecido al monarca en marzo de 1612; aunque desde diciembre de 1611 ya se iniciaron gestiones con el envío a Madrid del correo Alonso de la Guía<sup>(26)</sup>. Mientras, algunos de los expelidos comenzaron a regresar, reiterándose durante 1613 las órdenes para completar la expulsión de los que habían quedado ocultos o rezagados. Hemos de señalar la novedad, que en uno de estos bandos, publicado por Salazar el 26 de octubre, se especificaba el alzamiento de la prohibición hasta entonces de "yr a otros Reynos de su Magestad fuera de España". En este mismo bando se pide a los cristianos viejos que denuncien ante las autoridades a los moriscos, por cuya acción recibirían un premio de 10 ducados por cada denuncia<sup>(27)</sup>.

Ni demostraciones de fervor religioso, ni servicios a la monarquía, ni informes favorables, tuvieron al final resultado positivo ante la presión de los rigoristas del Consejo de Estado. Felipe III firmaba el 19 de octubre de 1613, en Ventosilla (Segovia), una carta dando comisión al Conde de Salazar para expulsar a los mudéja-

25. El texto completo aparece en este número de ÁREAS: Juan GONZÁLEZ CASTANO, "El informe de fray Juan de Pereda sobre los mudéjares murcianos en vísperas de la expulsión, año 1612: Un extenso análisis en Fco. CHACÓN, "El problema de la convivencia...". Y estudios parciales de LÓPEZ YEPES sobre Cotillas. MOLINA TEMPLADO sobre Abarán..

26. Las facturas abonadas por estos gastos, en las cuentas del Mayordomo de Propios. Legajo 2.407.

27. El Bando, publicado por JANER. Condición social de los moriscos en España... Madrid, 1857. p. 360-361. CHACÓN, ob. cit.. da cuenta de algunos casos en la comarca de Lorca, pp. 120-121.

res murcianos, otra para su sobrino el príncipe Filiberto de Saboya, General de la Mar, a fin de aportar las galeas e infantería necesaria, y una tercera para el concejo de Murcia disponiendo que atendiesen las peticiones de ayuda que Salazar pudiese hacerles.

Salazar salió desde Madrid el 20 de noviembre coincidiendo con una fuerte nevada, y el 29 ya se encontraba en Hellín desde donde despachó las órdenes correspondientes para que en el término de diez días tuviesen efectividad. Todo fue previsto minuciosamente, e incluso con un escalonamiento en las actuaciones. A cada localidad se envió un comisario (sargento mayor, capitán o alférez), generalmente auxiliado por un ayudante, un alguacil y un escribano. Este último solamente para aquellas localidades cuyo titular era morisco, caso de Blanca: Ojós, Villanueva, Ricote y Abanilla. Los haberes eran de 1.000 maravedís diarios para los sargentos mayores y capitanes, 800 mrs. los alféreces, 600 mrs. los ayudantes y escribanos y 500 mrs. los alguaciles. En conjunto, 2 sargentos mayores, 8 capitanes y 5 alféreces, más el personal de tropa a sus respectivas órdenes.

Los que podríamos denominar "agentes de la expulsión" fueron:

ABARÁN.- Comisario, el alférez Diego de Higuera, sustituido después por el alférez Antonio González; ayudante, Toribio Sánchez; alguacil, Juan de Miranda; y escribano, Juan Ruiz, que lo era del número y ayuntamiento de la Villa.

BLANCA.- Comisario, el capitán Carlos Becerra; ayudante, don Alonso de Rojas; alguacil, Sebastián Marcos; y escribano, Carlos de Lanuza.

VILLANUEVA.- Comisario, el capitán Juan del Corral; alguacil, Juan de Castañeda; escribano, Juan de Mediano.

ULEA.- Comisario, Juan Martínez de Alcívar; alguacil, Juan de Castañeda; y escribano, Sebastián Calvete Mendieta, que lo era del número y ayuntamiento de la Villa.

RICOTE.- Comisario, el alférez Alonso de Valbuena; ayudante, Francisco de Salazar; y escribano, Francisco de Alborno.

OJÓS.- Comisario, el alférez Luis Serrano Palomeque; ayudante, Pedro de Cisneros; y escribano, Francisco de Alborno (aunque también se otorgaron escrituras ante Alonso de Buendía, escribano de Villanueva).

ARCHENA.- Comisario, el capitán Jerónimo de Urra; ayudante, Francisco de León; y alguacil, Juan del Solar.

SOCOIVOS y FÉREZ.- Comisario, el capitán Diego de Luh; ayudante, Juan de Nájera; y alguacil, Juan Ruiz de Bañuelos.

ABANILLA.- Comisario, el capitán Juan Escarramad; ayudante, Pedro Arias del Castillo; alguacil, Juan Martín; y escribano, Juan Girón de Rojas.

FORTUNA.- Comisario, el capitán Antonio Manrique Carbajal, Caballero de Santiago; ayudante, Francisco de Herrada; alguacil, Salazar; y escribano, Juan de Riosende.

MOLINA, CEUTÍ y LORQUÍ.- Comisario, el capitán Jerónimo de Urra (que antes ejerció en Archena); ayudante, Francisco de León (también había actuado en Archena); y alguacil, el sargento de la Compañía de Jerónimo de Urra.

ALGUAZAS.- Comisario, el capitán Manuel Osorio; ayudante, el alférez Eugenio Antolínez; y alguacil, un soldado de dicho capitán, llamado Hernando.

PLIEGO.- Comisario, el sargento mayor Pedro de Rocafull; ayudantes, Hernando de Parrilla y Juan Ruiz; y alguacil, Diego de Marta.

PUEBLA DE MULA.- Comisarios, Francisco de Valcárcel Balboa y otro.

CAMPOS.- Comisario, el alférez Diego de Higuera (el que fue sustituido en Abarán por sospechoso de no ayudar a los moriscos en las ventas de sus bienes); y alguacil, Pedro Hernández.

ALCANTARILLA.- Comisario, el alférez Luis Serrano Palomeque (que antes había actuado en Ojós); y alguacil, Juan del Solar (que antes estuvo en Archena).

COTILLAS, ALBUDEITE y lugares de la Huerta de MURCIA.- Comisario, el sargento mayor Luis Díaz de Navarra; ayudantes, don Juan de Velasco y un hermano de dicho sargento.

CIEZA.- Comisario, el capitán Pedro de Céspedes; y alguacil, don Andrés de Cisneros.

HELLÍN.- Comisario, Bernabé de la Peña Velasco, Secretario del Conde de Salazar, quien tras leer el bando se ausentó, dejando en su lugar al capitán Pedro de Céspedes (el que actuó de comisario en Cieza); y alguacil, don Francisco de Çenido<sup>(28)</sup>.

En cada localidad se concedió un plazo de diez días para alistarse y vender las propiedades, todas las cuales deberían registrarse previamente ante el escribano

28. En las villas donde no se cita escribano receptor actuó uno de los del número. Aquí solo hemos citado los del valle de Ricote.

receptor. En cuanto a los cargos de justicia, fueron asumidos por los comisarios, quienes en vísperas de la salida hacia Cartagena efectuaron nuevos nombramientos. Dada la premura de tiempo, bastantes bienes raíces fueron vendidos a bajo precio. Las tahúllas de tierra a 10 ducados generalmente, aunque también llegaron a enagenarse por 6 ducados. Una pléyade de compradores apareció en el Valle, entre los cuales encontramos nombres tan conocidos como: Melchor Alvarez, Sebastián de Arce, Juan Junterón Zambrana, Hernando de Avilés (Gobernador del Marquesado de los Vélez), Diego Fajardo, Juan del Junco (Tesorero del Santo Oficio), Pedro Felipe de Azcona (de la oligarquía cartagenera), Juan Fajardo Arróniz, Pedro Fernández de la Reguera, Lorenzo Escarramad, Francisco Muñetones (jurado de Murcia), y un largo etc. Pese a ello numerosas propiedades quedaron sin vender, por lo que se hicieron muchas donaciones a iglesias, conventos, cofradías, hermandades y particulares. Además, se instituyeron bastantes fundaciones de pías memorias.

Hemos analizado las ventas hechas en Ricote, Ojós, Villanueva y Ulea, y en ellas se refleja que un porcentaje muy importante quedó camuflado en manos de familiares y sacerdotes, para ser recuperados en caso de regreso. Otras veces las ventas se hicieron condicionadas –aunque el documento notarial no lo especifique–, a ser devueltas por el precio pagado, abonando a lo sumo las mejoras hechas. Una parte, finalmente, quedaba para la Rl. Hacienda, quien a través de "fieles" o administradores las gobernaron hasta las ventas definitivas en pública subasta. Subastas que se prolongaron durante más de treinta años.

En Ricote se vendieron bienes desde el 8 al 13 de diciembre, con un total de 49 instrumentos ante Francisco de Albornoz, quien autorizó otras 15 en Ojós. Sebastián Calvete, escribano de Ulea, autorizó 41 instrumentos de venta en sólo tres días (8 al 10-XII) en los que sumamos 181 tahúllas y 1/4, todas ellas compradas al alimón por Muñetones y Junco (aparte varias casas). Ante el escribano de comisión Juan de Mediano, se otorgaron en Villanueva 54 escrituras entre el 3 y el 13 de diciembre. Mediano seguiría a la comitiva hasta Cartagena, y tanto en el camino como en la ciudad portuaria legalizó otros 21 instrumentos notariales<sup>(29)</sup>.

29 El estudio de las escrituras otorgadas ante Juan de Mediano debo agradecerlo a don Jesús Pons Miñano, amable funcionario del A.H.P.Mu. quien me facilitó la referencia.

Los mudéjares del Valle salieron de él el 13 de diciembre. Al día siguiente los de Villanueva estaban en "las Alguazas", donde permanecieron hasta el 15 en que se encaminaron hacia Alcantarilla. No sabemos el recorrido entre dicho día y el 19 en que ya los localizamos en Cartagena, aunque es lógico suponer que harían alguna parada en el trayecto ¿Corvera, Los Martínez, El Jimenado, Albuñón...? Francisco Arnaldos dice que los de Blanca llegaron los días 17 y 18<sup>(30)</sup>.

En Cartagena las diversas comitivas vivieron unos días ajetreados disponiendo sus respectivos aprovisionamiento y embarques. Aquí les llegaría la feliz noticia de que su majestad el Rey por su Rl. Cédula de 12 de diciembre les facultaba a vender las propiedades, aún fuera del plazo marcado. Y no sólo eso, sino que les permitía dejar apoderados para disponer de ellas como mejor les pareciera. La alegría sería tan intensa como la tristeza de varios conventos en Moratalla, Cieza, Jumilla, Murcia y Cartagena que veían como ahora se se les revocaban anteriores donaciones. Todo ello entre la picaresca de algunos compradores de la ciudad, o los que desde Murcia y otras localidades habían acudido a Cartagena.

En esta ciudad se encontraban las galeras reales al mando de S.A. el Serenísimo Príncipe Filiberto de Saboya, Gran Prior de Castilla y León y Generalísimo de la Mar, al menos desde el 18-XII en que lo localizamos dando poderes a don Bernardino González de Avellaneda, Conde de Castrillo y su camarero, para cobrar 12.000 ducados<sup>(31)</sup>. También el Tercio de Lombardía, donde encontramos el 22 de diciembre al capitán Cristóbal de Unzueta y Labrit, uno de los que asisten a la guardia del estandarte real, firmando un convenio con don Francisco Gaitán para casar con una hija de éste, según habían acordado poco antes en Puerto de Santa María<sup>(32)</sup>. Pero estaban también diversos navíos, embargados para el flete de rnoriscos por don Felipe de Porres, proveedor de su Majestad. Genoveses, como el "Ravene", "Nuestra Señora del Rosario y Señor San Esteban" y el "Unicornio"; flamencos, como "El Sol"; y de otras latitudes. Precisamente el capitán de "el Sol", Federico Fron (Frerick Froncker), se quejaba de haber tenido rnoriscos embarcados varios días, y luego de

30 Francisco ARNALDOS MARTINEZ BLANCA La Historia Dip Provincial Murcia 7974 p 11

31 A.H.P.Mu N° 5.362

32 A.H.P.Mu N° 5.449

haber hecho diversas provisiones se los habían bajado. Por lo que dejó apoderado que reclamase daños y perjuicios<sup>(33)</sup>. Puede ser síntoma de que se embarcaron menos personas de las previstas.

A lo largo del mes de enero fueron saliendo de Cartagena la mayor parte de los mudéjares murcianos, pues la operación aún se prolongó durante algún tiempo, ya que Salazar tuvo a bien, por auto dado en Cieza el 4-I-1614, conceder un nuevo plazo de 10 días en atención a que por ausencias y otros motivos justificados algunos no se habían alistado en su tiempo. A la vez concedía una amnistía a los remisos. En dicha villa de Cieza aún había gente alistándose el mes de febrero<sup>(34)</sup>.

Por la documentación consultada, la mayor parte de los del Valle viajaron hasta Génova, Liorna y Nápoles, en particular los de Ricote y Abarán, que embarcados en el galeón genovés "Señor Sant Esteban", capitaneado por Juan-Francisco Dondo, se dirigieron al Reino de Nápoles. Un importante número intentó recalcar en Mallorca. El Virrey consultó con el monarca por carta del 18-11-1614 si podían quedarse, contestándosele el 19 de abril siguiente que saliesen de allí. Como la respuesta real no llegó hasta el 26 de julio, permanecieron pues en Mallorca durante unos siete meses, ya que el 18 de agosto se daba cuenta de que salían los últimos (unas 200 mujeres casadas). Aunque permanecían aún unos 30 que no disponían de medios económicos para hacer el viaje. Ante la insinuación de que se les podría autorizar a quedarse –escribe Reglá–, replicó el rey: "He mandado que salga de allí esta gente dándoles embarcación y con toda la comodidad que se pudiere<sup>(35)</sup>. Pero algunos permanecieron según don Bernardino de Velasco.

A título de ejemplo, o como simple curiosidad, reseñaremos los géneros que unos expelidos, el matrimonio ricoteño formado por Gonzalo Saurín y Mencía Torrano, llevaron hacia Nápoles: 30.000 maravedíes en mercaderías. Más, 4 quintales de bizcocho<sup>(36)</sup> a 40 rs. el quintal; 2 quintales de bacalao, a 30 rs. cada uno; 2.000 sardinas a 30 rs. el millar; 2 arrobas de aceite a 18 rs.

cada; 10 arrobas de vino, a 7 rs. cada; 2 arrobas de vinagre a 4 rs. cada; 2 arrobas de queso a 22 rs. cada una; 8 rs. de ajos y verduras; 1 barril de atún, por valor de 44 rs.; 1 arroba de aguardiente en 20 rs.; 1 frezada (manta de pelo) blanca, en 44 rs.; 112 pieza de crea en 176 rs.; 112 libra de azafrán valorada en 40 rs.; 2 barriles para tener agua, 14 rs.; 1 candiota (barril) para vino, 16 rs.; 3 quintales de carbón, 36 rs.; 1 quintal de pasas, 36 rs.; otro de higos, 22 rs.; 20 libras de manteca de vaca, 40 rs.; 4 sacos, a 4 rs. cada uno; y 28 varas de paño seceno, a 13 rs. la vara. En total, 74.676 mrs. Es decir, una suma equivalente a lo que importaban 20 tahúllas de tierra de las vendidas en el Valle<sup>(37)</sup>).

Imaginamos a nuestros mudéjares alejarse de las costas murcianas llorando la partida de la tierra que les vio nacer. En sus mentes debían agolparse múltiples recuerdos de las vivencias que habían contemplado en los últimos meses. Tal vez no volviesen nunca, pero no renunciaban a su fe cristiana, y se encomendaban a Dios y a la Virgen, dejando bienes para aplicarlos en misas... "Para que Dios nuestro Señor y su Sacratísima madre la Virgen María tengan por bien de encaminar mis cosas a su santo servicio y darme buen viaje en mi navegación y dejarme bibir y morir en su santo servicio –decía el ricoteño Francisco Palazón "el Largo"–, rogando a Dios nuestro Señor y su bendita madre tengan por bien de me dar buen suceso y dejarme bibir y morir creyendo y confesando en la Santa fee católica en que como católico cristiano yo de presente creo y confieso"...<sup>(38)</sup>. Otros, como Pedro Banegas y Catalina Marín, su mujer, encargaban se les dijese las honras y cabo de año "como si verdaderamente fuésemos finados"<sup>(39)</sup>.

Pero es seguro que la inmensa mayoría albergaba en su ánimo la esperanza de que un día –tal vez próximo– podrían volver. ¿Había indicios para suponerlo? Creemos que sí. La expulsión de los moriscos naturales del reino de Murcia no fue tan tajante como las anteriores. E incluso sobre la marcha se fue dulcificando. Ahí está el alzamiento de la prohibición de dirigirse a otros reinos de la monarquía y la autorización para seguir disponiendo de los bienes por sí o por medio de apoderados. Esta última disposición fue definitiva al respecto ya que

33. A.H.P.Mu., Nº 5.252.

34. *Aparecen vendiendo bienes Juan Guzmán, Juan Tornero y Juan Pérez. Cieza 1-11-1614. Ante el escribano Laurencio de Padilla.*

35. Juan REGLA. Estudios sobre los moriscos. Ed. Ariel. Barcelona, 1974. 3ª edic., pp. 107-108. Archivo de la Corona de Aragón. C.A. 221, VI, 2, 3 y 4.

36. *Se trata de pan sin levadura y cocido por segunda vez para que pierda la humedad y dure mucho en la embarcación.*

37. *Escritura en Cartagena el 3-1-1614 ante Juan de Torres. A.H.P.Mu., Nº 5.450.*

38. *En Ricote a 9-XII-1613*

39. *Ojós, 14-XII-1613*

suPuso un cambio de planes para muchos de ellos. Aparte estaba el apoyo que desde el interior de la región se les iba a brindar. Es muy sintomático que el Prior de Archena Frey Antonio Soriano –pese a que según Pereda era tenido por enemigo de los moriscos–, obligue al jurado Francisco Muñetones, familiar del Santo Oficio y vecino de Murcia, a dejarle en depósito 50 ducados, mitad del valor de las propiedades que había comprado en Archena, Ceutí y otras partes, del expulso Pedro de Aledo, por si éste los reclamaba<sup>(40)</sup>. También el licenciado Francisco Ximénez, cura de Ricote y Ojós, recibió numerosos bienes, los cuales iría devolviendo. Así lo afirma de la hacienda de Gonzalo el Pay, "... y se la volví luego que vino a esta villa"<sup>(41)</sup>. Otras muchas personas hicieron compras que no fueron sino meros depósitos encubiertos, como reconoce en 1622 Sebastián de Arce devolviéndole la hacienda a Juan López, mercader, "pues con esa condición la compró"<sup>(42)</sup>.

Aparte está la cuestión del número de expelidos y de los que se quedan. Sobre los primeros es muy difícil dar una cifra, ya que el único documento conocido hasta ahora es el informe de don Luis Fajardo, el cual es muy poco fiable, y al que ya puso en duda el propio Pereda. En él se da para el Valle una población de 787 vecinos, de los cuales 81 eran cristianos viejos. Estos últimos, si bien en el informe aparecen como personas, deben señalarse como familias según hemos podido comprobar en algunos lugares. E incluso el número es manifiestamente menor de la realidad. La población general del Valle en 1594 era de unos 1.000 vecinos según informe del Santo Oficio<sup>(43)</sup>. Los censos oficiales, abundantes, no son muy fiables ya que todos sabían que se efectuaban con una finalidad fiscal, y por ello quedaban englobados en un mismo mote hijos casados que vivían en la casa de sus padres. Hecho frecuente. Incluso, y también lo apunta Pereda, la media de 3'51 habitantes por familia no se corresponde con la opinión generalizada en la época de que los moriscos tenían muchos hijos. No debió incluir Fajardo los niños de 10 años abajo, ancianos e impedidos. Por ello, y aplicando el coeficiente 5, el número de mudéjares, incluidos los de

40. *Concordia en Murcia a 29-XI-1614*. A.M.Mu., legajo 2.730.

41. *Testamento del cura Ximénez ante Juan de Vilchez*, el 15-VI-1626.

42. *A.H.P.Mu.*, N<sup>o</sup> 9.937.

43. J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *El Tribunal de la Inquisición en Murcia*, Ac. Alfonso X el Sabio, B.M.B., núm. 78, Murcia, 1986. p. 118.

Socovos y Hellín, podrían ascender a unos 12.500, de los cuales corresponderían al Valle 3.500. En cuanto al número de los que efectivamente embarcaron no nos atrevemos a dar cifras ya que los exceptuados fueron numerosos, los matrimonios bastantes y como dato significativo el caso de Alcantarilla donde de los 594 que registra Fajardo, después de la expulsión escribe el propio Conde de Salazar: "...en esta uilla no sacaron morisco ninguno con ser grande y auer muchos en ella"<sup>(44)</sup>.

A través de la documentación consultada en protocolos notariales tanto del Valle como de Cartagena, hemos recogido referencias de más de 80 personas que quedaron por diversas causas: ancianos, impedidos, enfermos, matrimonios, niños que quedan con familiares u otras personas y aquellos que litigaban su origen cristiano y por tanto quedaban en España hasta que Salazar resolviese. Todos ellos aparte de los muchos que quedaron amparados por sus convecinos, huyeron a las sierras, o se marcharon a otros lugares donde no fuesen conocidos o denunciados.

Pero los casos contrarios también aparecen, con ribetes de drama familiar. Como el del niño Juan García que no quiso quedarse, por lo que su padre, Pedro García, vecino de Villanueva, anuló en Cartagena la donación de bienes al convento de San Francisco de Murcia<sup>(45)</sup>; o el de Alonso Peñalver, vecino de Archena, que no quiere permanecer en España pese a ser cristiano viejo y se marcha con su familia. No obstante, dejó una hija de 5 años llamada María con el abuelo paterno que también queda por viejo e impedido<sup>(46)</sup>.

### Consecuencias de la expulsión

a) *Demográficas*. Es indudable que en un primer momento las repercusiones demográficas fueron importantes. Pero no podemos hacer tabla rasa en este asunto ya que la incidencia fue dispar. En lo que respecta a las seis villas del Valle la recuperación fue bastante aceptable en un primer momento. Hay que tener en cuenta una generosa repoblación a base de cristianos viejos venidos de muy diversos lugares para contraer matrimonio con moriscas. Muchos de estos matrimonios

44. *Vid en el apéndice documental la comisión de Salazar al Dr. Noguero*, de 19-11-1614. *Habrà pues que poner en cuarentena las diversas monografías locales que se ocupan del tema siguiendo a H. Lapeyre*

45. *En Cartagena ante Juan de Torres*, el 2-1-1614.

46. *Ibidem*, Cartagena. 20-XII-1613.

quedaban aplazados hasta que las niñas tuviesen edad suficiente, pero los prometidos o sus padres pasaron a gozar inmediatamente de firmarse los conciertos de los bienes raíces, muebles e inmuebles, incluidos los esclavos. También, como es natural, de los oficios concejiles perpetuos –que en gran número poseían los moriscos–, y de algunas escribanías. Muy pocos de estos matrimonios no llegarían a realizarse. Tal es el caso de Sebastián de Arce que había de casar con María López, hija de Juan Hurtado. Como la boda no se celebró, el padre –de nuevo en Villanueva– anuló en 1625 la donación de bienes que entonces hiciera<sup>47</sup>.

Los numerosos niños que quedaron en poder de familiares o de cristianos viejos, conforme alcanzaban la mayoría de edad volvían a sus lugares de origen y recobraban los bienes, ya que sus respectivos tutores los recibieron para gozarlos solamente en el ínterin. También fueron regresando al Valle la mayor parte de los expulsados. En principio serían molestados con frecuencia, e incluso algunos condenados a galeras, pero a partir de 1622 no tuvieron grandes problemas. Muchos adquirieron reales provisiones declarándoles cristianos viejos, y por tanto no comprendidos en los reales bandos, lo cual fue realmente sencillo cuando disponían de bienes. Este sistema supuso una buena fuente de ingresos para la Hacienda real. Incluso dio lugar a un importante comercio para gente que durante algunos años se dedicó a estos negocios. La obtención de estas reales provisiones suponían las de otras en cadena, ya que los familiares se acogían a ellas para solicitar las propias.

Aquellos que huyeron a la sierra también iban regresando. Su alejamiento no era definitivo, e incluso con la connivencia de la mayoría podían administrar sus bienes. Buena prueba de ello es el documento que en 11 de septiembre de 1622 se otorga "en el campo yermo y despoblado, pago del Montagal, bajo el garrofero de Antón López, vecino de Ojós, término de Ricote". Hasta allí acudió Fulgencio de Buendía, escribano de Ojós, y en su presencia, su convecino Bautista Pérez manifestó que en 1620 se subastó la hacienda de Pedro Amadeo, vecino de Murcia, que tenía comprada a su Majestad de bienes de expulsos, por deber al monarca 800 rs. En cuyo precio la adquirió el otorgante. Manifiesta ahora que la compra fue para y con dineros de Pedro Tomás y Francisco Banegas, por lo cual se las restituye, deján-

dole éstos que siga cultivando las tierras, sembrando y disfrutando los aprovechamientos de trigo y barrilla<sup>48</sup>.

El problema demográfico en el Valle se agudizó después debido a que los vecinos, más pobres que antes, no podían soportar la presión fiscal, pese a algunas concesiones hechas en dicho sentido. Muchas propiedades habían pasado a manos forasteras que no contribuían a las cargas concejiles. En este sentido las quejas de los concejos son constantes. Esta situación hay que unirla a la inseguridad en que se vivió durante varias décadas, provocadora de una reducción drástica en los nacimientos. Con todo ello, el éxodo a otros lugares se generalizó, produciéndose, tras el asentamiento definitivo, una riada de poderes para la venta de bienes en las seis villas. El análisis de estos poderes nos daría una clarificación sobre los lugares de destino, pero, en general, podemos apuntar el reino de Valencia, algunas zonas de Andalucía y los lugares de la Huerta de Murcia.

Si sumamos la peste de 1648 y la riada de 1651, no será extraño que el concejo de Villanueva manifieste al Rey en este año, que las deudas de impuestos valen más que los bienes de todos los vecinos, muchas de cuyas haciendas están perdidas y sin panificar. Dicha deuda ascendía a 1.115.290 mrs. En los últimos 11 años (1640-1651) la población había bajado de 90 a 18 vecinos<sup>49</sup>. La situación era muy similar en las restantes villas y se prolongó hasta principios del siglo XVIII.

En el resto del reino de Murcia también se notó demográficamente. En 1617 un procurador de Murcia dijo en Cortes que además de las 970 familias que habían faltado en la capital, que había repercutido en la cosecha de seda, "por ser como era gente de trabajo y que tan bien la entendía", se habían despoblado 22 lugares de su partido, y se acabaría de arruinar si no se impedía la entrada de sedas extranjeras<sup>50</sup>). Dicha despoblación no fue total, ya que ante una carta del rey del 11-I-(1618?) el Corregidor contesta el 27 de dicho mes, que en el término y jurisdicción de la ciudad moran 3.885 vecinos (unos 17.480 habitantes), y "...no ay en esta jurisdicción lugar alguno que de todo punto se aya despoblado aunque generalmente faltan muchos vezinos de los que antes de agora solía aber así en los lugares como en el cuerpo de la ciudad a caussa de la espulción de los moriscos". Para que se puedan contrastar con las cifras

47. A.H.P.Mu., N° 9.938. Escribano. Vilchez Ruiz.

48. A.H.P.Mu., N° 9.332

49. A.H.P.Mu., N° 9.934. Poder en 18-VII-1651.

50. ACTAS. XXX, 334. Cit. por DOMÍNGUEZ ORTIZ y VINCENT. ob. cit., p. 206.

de Fajardo, mencionaremos aquí los vecinos que refleja este informe del Corregidor<sup>51</sup>: La Raya, 114 (151); Aljezares, 155 (333); Cinco Alquerías, 24 (? No había moriscos); Puebla y Barrio del Molino, 36 (66); Fortuna, 193 (230); La Ñora, 120 (167); Guadalupe, 52 (105); Jabalí Viejo, 30 (? No había moriscos); Torre Agüera, 83 (40); Beniaján, 62 (No aparece); Alberca, es un heredamiento de don Gabriel Dávalos con alguna población (44); Saavedra, es un heredamiento de don Pedro Saavedra donde se han edificado algunas casas nuevamente (No aparece); Santangel, es un heredamiento que poseen los herederos de don Cristóbal Riquelme con alguna población (? No había moriscos); Palomar, fue jurisdicción nuevamente dada, y se quitó por Rl. Ejecutoria, volviendo a la jurisdicción de Murcia, 47 (61); Espinardo, jurisdicción nuevamente dada a don Alonso Fajardo y se litiga para que se vuelva a la jurisdicción de Murcia (77), Beniel, es jurisdicción nuevamente dada, y se litiga se vuelva a Murcia. La posee don Gil Junterón, y no hay en esta población sino sus criados y labradores (No aparece); El Palmar, 39, es jurisdicción nuevamente dada, y la posee don Francisco Verástegui, y se litiga vuelva (86); Santa Cruz de la Ribera, es jurisdicción nuevamente dada, y la posee doña Francisca Vázquez, viuda de don Luis Alemán de Valibreira, y se litiga vuelva a Murcia (No aparece); Hoya Morena, es jurisdicción nueva que posee don Francisco Bienvenida, sin más población que sus labradores, se litiga vuelva (No aparece)<sup>52</sup>. Queda pendiente de un análisis a fondo, la coincidencia de la expulsión con la creación de numerosos ayuntamientos señoriales en el alfoz municipal de Murcia y de algún otro lugar, como Bullas.

Por estas fechas, los vecinos en las villas del partido de la capital eran los siguientes: Abarán, 93 (171); Alcantarilla, 200 (481); Alguazas, 84 (167); Archena, 54 (98); Ceutí, 27 (41); Cotillas, 12 (129); y Molina, 75 (264)<sup>53</sup>.

51. *Entre paréntesis, cursiva, el número de vecinos cristianos y moriscos, que aparecen en el informe de don Luis. El cuadro completo con las cifras de Fajardo y las de Pereda en, José LÓPEZ YÉPEZ, "Moriscos y cristianos viejos en las Torres de Cotillas (1609-1614)", Revista de Fiestas. Cotillas. 1972.*

52. A.MMu., leg. 3.718. Anteriormente tenemos dada referencia de su contenido en "Murcia y sus «pedanías» en 1620", Rev LA CENA. nº 112. Murcia, diciembre 1984, p. 10.

53. A.G. de Simancas. Libro 25. Diversos de Castilla. Cámara de Castilla. Legajo 23. número 1.

b) *Económicas*. En el orden económico es donde se advierte una mayor incidencia. De los 138.106.248 mrs. en que se tasaron los bienes de los moriscos la mitad quedaba para la Real Hacienda. La parte que le correspondió de los bienes del Valle ascendió a 3.308.021 mrs. En Villanueva residía el más rico de todos los mudéjares expelidos, el mercader Alonso López, cuya hacienda confiscada fue evaluada en 134.640 mrs. Dicha villa contaba –según Blázquez–, con unos 30 moriscos dueños de bienes, que se tasaron en 793.941 mrs.<sup>54</sup>. Estos bienes quedaban en cada lugar a cargo de un fiel encargado de su administración, el cual dependía del Juez de bienes confiscados. Durante unos 30 años en que se estuvieron vendiendo o arrendando fueron varios los que ejercieron como tales jueces. En cuanto a los fieles, solían ser de la misma localidad salvo raras excepciones como en el caso de Juste Rodríguez, que era fiel de Campos y vecino de Ojós. Con frecuencia acabaron siendo alcanzados a la hora de rendir cuentas.

Si bien en las subastas no hay una expresa incidencia de grandes propietarios, como sí la hubo en los días previos a la expulsión, en algunas localidades surgieron verdaderos oligarcas, cuyas familias pasarían a dominar la vida de los pueblos. Así ocurrió en Ulea con Francisco Muñetones y sus sucesores los Rueda Benavides, en Ojós los Massa y Melgarejo, en Blanca los Castillo, Molina, Yáñez, etc., en Ricote los Llamas, en Villanueva los López Suárez; los Anaya, Junco y Arce en Archena, etc. Los pequeños propietarios de múltiples y reducidas parcelas, pasaron a ser arrendatarios de ellas y la mayoría en simples jornaleros. Ello repercutió en la economía de los concejos, los cuales comenzaron enviando vendedores de mercaderías adquiridas al fiado para con las ganancias obtenidas sufragar los gastos de alcabalas, millones, servicios, etc., y terminaron por no poder pagar y arrastrar deudas fabulosas. Los ejecutores no tardaron en llegar. El concejo de Abarán decía en 1-VIII-1616, que los ejecutores que estaban cobrando, vista la miseria y el despoblamiento que crecía cada día, habían decidido marcharse<sup>55</sup>. En dicho pueblo, el cura, Juan Díaz, decidió en agosto de 1615 dejar su curato en manos de un teniente que pondría el concejo, porque "el beneficio curado

54. BLAZQUEZ, ob. cit., pp. 116 y 118. Estimamos que son cifras por debajo de la realidad.

55. A.H.P Mu., Nº 9.283

ha venido en gran quiebra en cuanto al aprovechamiento, con recursos tan tenues que no se puede sustentar, y si lo dejase los vecinos no recibirían los Santos Sacramentos". Por ello hacía dejación de los frutos que como cura le pertenecían, de pie de altar, ayuda de costa y lo demás. La dejación la hacía por tres años pagando además de su cuenta al teniente que pusiesen 4 rs. diarios<sup>56</sup>.

También el concejo de Blanca manifestaba en 1619, que se seguían muchas causas y procesos contra los vecinos e incluso el alguacil estaba preso<sup>57</sup>. Los únicos recursos de estos ayuntamientos residían en la venta de las hierbas, pero también en esto se pasó de tener postores en las subastas públicas, a tener que enviar emisarios a San Clemente, Villarrobledo, Chinchilla, Albacete y otras partes para tratar de venderlas a cualquier precio y por largos períodos de tiempo: 2, 4, 6, 8 y hasta 10 años. Incluso los ganaderos de Cehegín y Moratalla intentaban aprovecharse de ellos gratuitamente obteniendo a la sazón reales provisiones bajo el pretexto de que dichas villas estaban también en tierras de la Orden de Santiago y por tanto había comunidad de pastos. Las quejas del Valle llegaron en 1618 hasta el Real Consejo de las Órdenes, ante lo que habría supuesto la despoblación total de las seis villas.

c) *Relaciones con la Encomienda*. No sabemos por qué razón ni con qué fundamentos diversos autores al hablar de esta Encomienda la adjudican a don Luis Fajardo, al que para más despropósito intitulan Marqués de los Vélez. En la documentación que nosotros hemos manejado nunca aparece así. En el momento de la expulsión gozaba la Encomienda de Val de Ricote don Pedro de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca, del Consejo de Estado de su Majestad y General de las Galeras de España, quien estuvo de comendador el período comprendido entre 1581 y 1627. Quede claro pues que don Luis Fajardo (de Córdoba) nunca gozó dicha encomienda, como tampoco del Marquesado de los Vélez, cuyo título correspondía a su sobrino don Luis Fajardo (de Zúñiga), IV Marqués de los Vélez, muerto en 1631. El encargado de expeler los moriscos murcianos era el segundo hijo de dicho nombre de don Luis Fajardo, II Marqués de los Vélez, y había casado con doña Luisa de Tenza y Cascales, hija de don Alon-

so de Tenza Pacheco, Sr. de Ontur, Albatana y Espinardo. De este matrimonio nació don Alonso Fajardo de Tenza (llamado también, de Tenza Fajardo), el mismo a quien el Conde de Salazar dejó en su lugar para proseguir la expulsión de los mudéjares "... que por hijo de su padre y el oficio que hace de adelantado y capitán mayor, le parece es el que mejor lo hará"<sup>58</sup>.

Es precisamente don Pedro de Toledo quien rompe las relaciones directas de los comendadores con la encomienda, pues don Francisco Enríquez de Rojas y Quiñones aún solía residir en el castillo de Blanca, donde lo localizamos poco antes de su muerte proponiendo cura para Abarán. El alejamiento de don Pedro fue total, hasta el punto que en plena expulsión de los granadinos residentes en Murcia obtenía un préstamo de 784.000 mrs. de manos de Juan García Rodrigo "el Viejo", Alonso Hurtado, Juan Hurtado, Isabel de Murcia -vda. de Juan López-, todos vecinos de Villanueva y de Pedro el Pay, vecino de Ulea. Dicha cantidad, que prometió pagar para el 24 de junio de aquel año, no llegó a devolverla, lo que nos hace suponer que intentaría cobrarse en ello de la posible mediación dos días antes, acerca de don Luis, para que quedasen los mudéjares"), Esta deuda sería reclamada una vez confirmado que eran expelidos, y finalmente endosada a su Majestad como parte de los bienes que los prestatarios debían entregar al monarca. El asunto tardó muchos años en resolverse.

Cuando en 1611 se intenta expulsarlos nuevamente y la acción queda paralizada, don Pedro exige la décima en la ventas de heredades, con el pretexto de que su antecesor la cobraba. Los concejos del Valle le ponen pleito, pero ante su precaria situación van capitulando. El 1<sup>o</sup> de mayo de 1612 lo hace el de Blanca: "... Y agora considerando el amor con que su Exc<sup>a</sup>. los a tratado y trata, y los beneficios y mercedes que les a hecho y hara y las particulares obligaciones, que por estas y otras causas justas, y por no traer pleito con Su Exc<sup>a</sup>. a quien tanto an de servir y respetar"... dejan el

56. *Ibidem*.

57. A.H.P.Mu., N<sup>o</sup> 9.331

58. A.M.Mu.. Ac. Caps. 1613-1614. Sesión del 11-1-1614. f<sup>o</sup> 171. Nos puso en la pista de dicho equivoco un documento otorgado en 1609 en Cartagena. Por el consta el sentimiento de contrariedad de don Luis Fajardo cuando llega con la Armada y se entera de que su hija Mencía se ha casado con don Juan Usodemar, señor de Alcantarilla. En dicho documento se le señala como hermano del III Marqués de los Vélez.

59. A.H.P.Mu.. N<sup>o</sup> 1.592. ff. 57 v. - 58 v. En Murcia el 20-1-1610, ante Francisco López Cuellar, escribano, y los testigos Nicolás Garri, vecino de Cartagena, don Diego de Bracamonte y Pedro de Escobedo, estantes en la capital.

pleito en suspenso, y se obligan a pagar la décima de las ventas desde que don Pedro entró de comendador y mientras viva y sea comendador. "Y después de él, a cualquiera de los hijos que hoy tiene si el Rey les concediese la Encomienda. Y no a otro". Se comprometen a pagar lo atrasado, desde 1581, la mitad en 24-VI-1612 y la otra mitad en dicho día de 1613<sup>(60)</sup>. Un año más tarde, el 6-VI-1613, haría lo mismo el concejo de Ulea<sup>(61)</sup>.

Por entonces y en lo sucesivo las rentas de la encomienda estaban arrendadas a particulares, que generalmente compaginan el cargo con el de alcaide. En el momento de la expulsión lo era Ginés de Molina Cachopo, acusado de morisco, por lo que fue nombrado Juan de Valcárcel. Una de sus primeras actuaciones, en 31-XII-1613, fue cobrar la décima de las ventas efectuadas en Ulea días antes a Juan del Junco y Francisco Muñe-tones: 2.281 reales.

d) *Sociales y políticas*. De los cuatro párrocos existentes en el Valle cuando lo visita Pereda, los de Blanca y Ulea-Villanueva tenían malas relaciones con los moriscos ~ Ejercía en Blanca el bachiller Cristóbal de Ayala Guerrero, natural de Moratalla; y el licenciado Ginés Melgares, natural de Caravaca, en Ulea-Villanueva. Ambos, vísperas de la expulsión y, presumiblemente, ante el temor de que algo pudiese ocurrirles, decidieron permutar sus destinos el 26-VII-1613, estipulando que si alguno de ellos se volvía atrás pagaría al otro la respetable suma de 500 ducados, algo menos de lo que ganaba el cura de Blanca durante seis años en concepto de ayuda de costa<sup>(62)</sup>. En los años siguientes a la expulsión aumentó el bandolerismo a causa de los huidos y de los que regresaban con ánimo de venganza contra sus delatores o las personas que los habían incluido en las listas. Entre los delitos cometidos se cita el asesinato del cura de Blanca, para cuyo asunto envió el Real Consejo al Gobernador del partido de Caravaca, don Gaspar de Salcedo, con facultad de ver así mismo los delitos cometidos en las seis villas desde 1615 a 1621. Salcedo encarceló a Juan de Molina Cachopo y otros vecinos de Blanca acusándoles de la muerte de Diego Elvira. El temor a las represalias debía ser tan importante, que la viuda de Diego se apartó de la que-

rella. La actuación de dicho Juez fue tan meticulosa, que los concejos de Ricote y Ojós enviaron procurador para quejarse de ello ante su Majestad ya que les usurpaba sus funciones.

Junto a los curas de Blanca y Ulea, cita Pereda otros dos enemigos declarados de los moriscos. Uno en Abarán, el licenciado Munguía, y otro en Villanueva, Hernán López. Al abogado Francisco Sánchez Munguía, vecino de Murcia, lo tenemos documentado en 1598 pleiteando en Blanca junto a otros que fueron socios de Pedro Valero, contra el comendador don Pedro de Toledo. A partir de entonces tiene bastante relación con Abarán donde lo mismo se dedica a comprar barrilla que a prestar dinero (quedándose con valiosas fianzas). Profesionalmente algunos vecinos se igualan con él para que les defienda en sus pleitos, lo que le obliga a residir con frecuencia en dicha villa. Allí otorgó testamento en 1606, y fue enterrada en la Ermita de los Santos Médicos, su madre, doña Luisa de Molina, vecina también de Murcia. En 1608, siendo alcalde ordinario de Abarán, compro de Francisco Rinda dos censos que en 1555 y 1563 cargaron los concejos de Abarán (300 ducados) y Blanca (400 ducados) para que Rinda renunciase sus molinos a favor del Comendador. Pereda lo encontró en la cárcel por haber falseado unas escrituras, pero tras la expulsión volvió a regentar la alcaldía varios años. Como murió ab intestato dichos censos pasaron al convento de la Santísima Trinidad aplicados a redención de cautivos. En 1653 todavía gestionaban los frailes la redención de los censos de acuerdo con varias concordias firmadas en 1626, año en que debió fallecer nuestro personaje.

Hernán López, conocido pronto en Villanueva y todo el Valle como don Fernando López Suárez, era hijo de Pedro Martínez y María Suárez. Cuando se entrevistó con Pereda debía tener unos 41 años y era hombre de buen cuerpo, entrecano, con una señal de herida en la nariz y otra encima de la frente en la cabeza<sup>(63)</sup>. De él partieron las más acérrimas denuncias contra los mudéjares, y como hombre poderoso no dudó en aprovecharse de ellos para enriquecerse. En el momento de la expulsión, el capitán don Juan del Corral, Comisario para Villanueva, lo nombró alcalde ordinario, recibiendo como tal el 13-XII-1613, 285.503 mrs. en cuartos y plata, y 32.270 mrs. en 56 fanegas de trigo, a 18 rs. cada una, como bienes de los Propios y del Pósito, en-

60 A.H.P.Mu., Nº 9.331.

61 A.H.P.Mu., Nº 9.936.

62 30.000 mrs. anuales a cargo del comendador.

63. Descripción hecha en 1615 por su sobrino Juan López Romero

tregados por los miembros moriscos del concejo cesado. Se apropió entonces de importantes bienes e incluso prendió, acusándoles de robo, y puso en Murcia a disposición del Juez de bienes confiscados, a Jaime, Pedro, Marco y Juan de Robles, que intentaban posesionarse de los bienes de sus prometidas. Sebastián de Arce, alcalde también, se querelló de él ante la Rl. Chancillería de Granada, a donde fue conducido preso en el verano de 1615. Estuvo poco tiempo allí, y al regreso aumentó sus poderes comprando dos oficios de regidor perpetuo –que puso en personas de su confianza–, y el de alférez mayor, que ejerció. Llegó a ser Teniente de Gobernador en el Valle, y murió en 1628 sin dejar descendencia. Aunque su nombre y apellidos quedaron perpetuados hasta el siglo XIX, gracias al vínculo y mayorazgo que fundó en cabeza de un sobrino.

Hemos dicho que Hernán López fue Teniente de Gobernador. Efectivamente, en agosto de 1622 se presentó en Blanca el Doctor Lorenzo Pardo de la Fuente, enviado por su Majestad con el título de gobernador de las seis villas del Valle. En pocos días destituyó a todos los cargos de justicia, efectuando sus propios nombramientos y obligando a las villas a escribir al monarca diciendo que necesitaban dicho oficio de Gobernador del Valle. Los concejos de todas las villas, vecinos particulares y Lorenzo de Padilla, alcaide de la Encomienda, se opusieron firmemente hasta conseguir la revocación, pidiendo se cumpliesen y guardasen los privilegios que tenían los diversos concejos<sup>64</sup>.

Donde sí se notó el cambio fue en los grupos oligárquicos que dominaban los concejos, en su mayoría constituidos por regidores perpetuos. A partir de la expulsión nuevas familias pasaron a gobernar las villas. Los oficios perpetuados por compra a su Majestad aumentaron: alguaciles, fieles ejecutores, almotacenes, alcaldes de aguas, alcaldes provinciales de la Santa Hermandad, etc. A partir de entonces en los cargos concejiles solían figurar los mismos apellidos. Por el contrario, en Archena, donde los vecinos habían conseguido en 1600 Rl. Ejecutoria de la Chancillería granadina para elegir por el día de San Juan de cada año alcaldes ordinarios, regidores y demás oficiales del concejo, las elecciones dejaron de hacerse democráticamente y el comendador se alzó con toda la jurisdicción disponiendo de ella a su antojo. Cuando en 1624 volvieron a hacer elecciones, llegó desde Calasparra Pedro de Cár-

denas Montalvo como alcalde mayor y juez de residencia, y prendió a los alcaldes y regidores, manifestándoles que para no estar presos debían renunciar a sus oficios "... para que no exista concejo y tenga el Comendador toda la jurisdicción". Como el escribano renunció el oficio, cuando se vieron libres Francisco Carrillo de Albornoz, alcalde ordinario, Ginés Alvarez y Salvador Fernández, regidores, tuvieron que acudir ante el de Villanueva para pedir a su Majestad y Rl. Chancillería la guarda de sus derechos<sup>65</sup>). En otros lugares, como Alguazas, los hidalgos comenzaron a pedir la mitad de oficios, cosa que no se había acostumbrado, con los consiguientes pleitos y enemistades.

#### La vuelta de "Ricote" y otros moriscos del Valle

Poco después de la expulsión de los mudéjares murciano escribía Cervantes la segunda parte del Quijote y en sus páginas narra el encuentro de Sancho y un convecino llamado Ricote, morisco expelido de España y que había vuelto a ella camuflado con unos peregrinos alemanes so color de recuperar un tesoro que dejó enterrado<sup>66</sup>). Simboliza el genial escritor en la persona de Ricote, la problemática de la expulsión y la vuelta de muchos de ellos. El nombre del personaje parece que fue escogido a propósito. Era, en todo caso, el exponente de una realidad por aquellos días.

Mucho se ha escrito y teorizado sobre el número de moriscos que quedaron en nuestra península y los que volvieron con posterioridad a la expulsión. El tema es arduo y complicado puesto que las circunstancias son muy distintas de unas regiones a otras. Si en algún lugar se dio un regreso masivo ese es, sin duda alguna, el valle de Ricote. Pese a la destrucción de los archivos concejiles, presumiblemente expoliados –entre otras causas–, por los mismos moriscos tras su vuelta para eliminar los antecedentes familiares que constasen en ellos; y la de algunos parroquiales, en época reciente, el hecho de que una buena parte de los protocolos notariales se salvase, nos ha permitido ir "vaciándolos" y

65. *Ibidem*. 1 91 r.-v.

66. El asunto está ampliamente analizado por Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA en su obra *Personajes y temas del Quijote*. Taurus, Madrid. 1975 (Parte cuarta: el morisco Ricote). Tapia. en su Vélez Blanco. también cita entre los expulsados en 1570 a Diego Ricote. En cuanto al asunto de los tesoros escondidos. si bien es cierto que hay mucha leyenda. algunos casos fueron ciertos, como ocurrió en Alguazas en 1618, al descubrirse en el Castillo uno de estos tesoros. L. LISON. La Torre-Fortaleza...

64. A.H.P.Mu.. Nº 9.937.

por ende encontrar en ellos valiosas referencias sobre este regreso.

En realidad, los primeros en volver no se hacen esperar. En 1611 ya aparecen algunos, y son bastantes los que lo intentan. La mayoría sin éxito. Como el caso de un grupo de cordobeses que escriben desde Roma a través del Embajador. Pese a que sus mujeres e hijos habían quedado en España no se les concedió<sup>67</sup> Un importante número se apoyó en sentencias judiciales para permanecer. El mismo Conde de Salazar daba cuenta en dicho año de 716 ejecutorias favorables y 416 denegadas<sup>68</sup>. Y en 20-IV-1613 una RI. Cédula dice que ante el hecho de que "vuelven a estos Reinos muchos moriscos y no sale ninguno de los que habían quedado (...) he resuelto encargar de nuevo al conde de Salazar lo tocante a dicha expulsión"<sup>69</sup>. Los mudéjares murcianos con motivo de los aplazamientos conseguidos tuvieron ocasión de conseguirse documentación que les avalase. Los recursos comienzan en el mismo mes de diciembre de 1613 nada más publicarse los bandos y hacerse públicas las lista de moriscos. Ese es el caso de Francisco, Hernando, Juan, Miguel, Lucas, Alonso, Ginés y Agustín Gómez, vecinos de Fortuna, Juan Gómez, vecino de Murcia, y otros familiares, quienes una vez conocieron que don Antonio Manrique Carbajal, comisario de dicho lugar, los había alistado entre los moriscos comprendidos en el bando, presentaron una petición en Cieza, alegando ser cristianos viejos descendientes de Juan Gómez "el Viejo", uno de los antiguos pobladores de Fortuna. Como apoyo acompañaban una información hecha en Murcia y Fortuna en septiembre de 1611, en la que depusieron doce testigos. Tres días más tarde se realizó información confirmatoria, declarando dos de las tres personas que habían hecho la lista, que ésta se hizo tan de prisa que se olvidaron de poner en ella a los Gómez, y "el Viejo" vino de Castilla a poblar el lugar. No conforme, Francisco Fernández Osorio, fiscal de la expulsión, contradujo la información, pero el 25-VII-1614 don Alonso de Tenza Fajardo, a cuyo cargo había quedado la expulsión, asesorado por el licenciado Francisco de Morales, dictó en Madrid auto favorable a los Gómez, pero condenándolos en las costas del juicio. El fiscal volvió a contradecir la sentencia. Ellos alegaron descender de los cristianos

viejos del Valle de Ricote (?), pero en 1618 se decía que eran naturales de la villa de Albacete. Al fin, en 1619, tras múltiples sentencias en uno y otro sentido el propio Conde de Salazar sentenció a favor de los

En éste y otros casos los procesos duraron varios años. Mientras, la expulsión se paralizaba. Los del Valle hicieron muchas protestas, incluso estando ya en Cartagena, como Pedro, Hernando, Ginés, Francisco, Juan y Francisco (otro) el Malo, vecinos de Ricote, que el 21-XII daban poder a Hernando y Pedro Alçón, vecinos de Cieza, para que ante S. M., Salazar y otros tribunales protesten de su expulsión "pues son cristianos viejos"<sup>70</sup>. En 1620 conseguían sentencia favorable los hermanos Francisco, Juan y Andrés López, vecinos de Villanueva, aunque con el pago *voluntario* de 1.400 reales para "ayuda del aviamiento de los moriscos que se an de expeler y embarcar"<sup>71</sup>. El tema, como aparece en una carta de Salazar a Lerma en 28-IX-1612, era difícil, pues habían quedado muchos en España y las probanzas eran muy encontradas<sup>72</sup>.

La vuelta de los embarcados quedaba favorecida por los muchos familiares que quedaron: ancianos, impedidos, moriscas casadas con cristianos viejos, personas que obtuvieron licencia favorable, etc. No podemos olvidarnos de los niños encomendados a familiares, conocidos, sacerdotes y personas de muy distinta índole y procedencia. Incluso Francisco de Salazar, ayudante de comisario en Ricote; se quedó con María de Salas de unos 9 ó 10 años, obligándose a "tenerla, adoctrinarla, enseñarle buenas costumbres, casarla con cristiano viejo y tenerla de manifiesto cuando se lo mande S. M. o el Conde de Salazar en su nombre". En la documentación estudiada, incompleta, hemos registrado 38 niños del Valle encomendados: 15 de Abarán, 2 de Blanca, 1 de Ojós, 4 de Ricote, 8 de Ulea y 8 de Villanueva. La edad de los niños que se quedaban –podían hacerlo los de 10 años abajo–, era confirmada por los curas presentando los libros de bautismos.

Tampoco de las que casan o quedan para casar podemos dar el número, pero hemos localizado 23 casos del Valle: 11 de Villanueva, 8 de Ricote, 2 de Blanca y 2 de Abarán. La naturaleza y vecindad de los

67 DOMÍNGUEZ y VINGENT ob cit p 248

68 Ibidem p 249

69 Ibidem p 254

70. A M Mu., legajo 4.029

71 A.H.P.Mu., N° 5.449.

72 Archivo Municipal de Archena. legajo 865; número 11. folios 5-6

73. DOMÍNGUEZ y VINGENT. ob cit .pag. 248

pretendientes es variada: Murcia, Villanueva, Tobarra, Quesada, Madrid, Alpera, e incluso un italiano, Jaime Amad, que casó en Ricote el 11-XII-1613 con Florentina Carrillo Carrillo.

Pese a que en febrero de 1614 se da por acabada la expulsión en todo el país, don Alonso de Tenza Fajardo se quejaba ante el concejo de Murcia el 12 de abril de dicho año, de que había muchos moros en la región y que debía quitárseles pesos y medidas para que no pudiesen dedicarse al comercio. Su propuesta fue aprobada<sup>74</sup>. En aquel año recorrió el Valle un conocido enemigo de los moriscos, el fraile carmelita Fr. Marcos de Guadalajara y Javier, quien poco después escribiría, entre otras cosas, que el valle de Ricote es región de poco pan y muchos agrios; que los pobladores son descendientes de moros y conservan los sobrenombres de sus abuelos árabes; que los viejos que quedaron tras la expulsión hablan tan cerrada y bárbaramente el castellano que se conocía su procedencia; y que no querían juntarse con los cristanos viejos<sup>75</sup>. Palabras que hay que tomar como de quien vienen, una persona fanática contra los de aquella raza. Como duro con ellos fue el Conde de Salazar, quien en una carta a S. M. de 8-VIII-1615 dice, que todos los moriscos se han vuelto y señala en cuanto a los de Murcia; "donde con mayor desberguença lo hacen, reciben excelente acogida de todos los naturales"<sup>76</sup>. Efectivamente, los moriscos perdían pronto el miedo. De otra manera no se explica que en enero de 1615 Luisa López diese poderes para solicitar del Juez de bienes confiscados la restitución de los bienes de su hijo, expulsado de Villanueva. De allí era Francisco Hurtado, sentenciado en octubre de 1616 por haber vuelto y otorgado escrituras en ella y en Archena comprando tierras. De estos regresos después de embarcados daba fe en 2-III-1617 nuestro conocido Hernán López Suárez, fiel a cuyo cargo estaban las haciendas de los expelidos de Villanueva<sup>77</sup>.

Conforme pasaba el tiempo eran más los que se decidían a retornar. El procurador general de la ciudad de Murcia don Juan Marín de Valdés en unión de otros regidores, denunciaba en 1618 los muchos berberiscos

y moros que había en el término, a distancia tan breve a la costa<sup>78</sup>. Los principales de Blanca ya habían vuelto por entonces. Entre ellos Francisco de Hoyos y Leonor Marín, su mujer, Ginés de Molina Cachopo, Ginés Candel Bernal... Contra ellos presentó demanda Francisco Osorio, fiscal del Conde de Salazar, y las causas se vieron ante el licenciado don Diego de Medina Rosales, auxiliado por Juan Martínez de Valverde, escribano receptor y de comisión. Ginés de Molina fue preso y llevado a la cárcel de Murcia, ordenando Salazar su traslado a Madrid a cargo del comisario Manuel de Peñalosa. Antes de su partida otorgó testamento, manifestando en él que debía a su Majestad 57.000 mrs. de la compra que hizo de los bienes de Luis Fernández, granadino expelido en 1610<sup>79</sup>. En este año de 1619 el concejo, ante la gran cantidad de causas y procesos contra los vecinos, nombró por fiscal a Diego Rodríguez, sacristán de su parroquial, ya que el alguacil estaba también preso a causa de escapársele un detenido, el cual se refugió en la Iglesia<sup>80</sup>. Con los recogidos en 1619 se hizo un nuevo embarque en 1620.

Unos salían y otros entraban. Juan López de Martín, al tiempo de la expulsión donó a Alonso de Cánovas y María López un huerto arbolado. Vuelto a Villanueva, el 8-IX-1620 recuperó la propiedad, aunque hacen constar que "pagando lo que vale". Cuando en 1625 otorgó testamento, manifestó Juan que en aquellos días vendió a Sebastián de Arce toda la hacienda que tenía en Villanueva, Algaida, Ceutí, Albiz (en Molina) y Lorquí en 4.000 reales, "... y por haber sido la venta en confianza, al tiempo que volví a esta villa me volvió parte de la hacienda que tenía en Villanueva y Ceutí, y se quedó con la de Algaida, Albiz y Lorquí. En veces me ha dado 1.500 rs. y me debe lo demás, ya que lo ha vendido en más de 14.000 rs."<sup>81</sup>.

Los matrimonios entre familiares, tan comunes en las seis villas, dieron lugar a repeticiones de nombres, incluso entre los hijos de una pareja. En tal situación la identificación particular se hacía difícil y era necesario apoyarse en los nombres de padres y abuelos, conocida forma de denominación árabe. Veamos un caso: en febrero de 1621 siete personas dan poder a Miguel Rodríguez Navarro, solicitador de la Corte, y a Diego

74. A.M.Mu. Ac Caps. 1613-1614, f. 231.

75. Marcos de GUADALAJARA y JAVIER, *Prodición y destierro de los moriscos de Castilla hasta el valle de Ricote*. Pamplona. 1614.

76. CHACÓN, *ob. cit.*, p. 133, citando a T. HALPERIN DONGHI, *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, 1980, p. 239.

77. A.M.Mu., legajo 2 730.

78. A.M.Mu., legajo 3.718.

79. A.H.P.Mu., N<sup>o</sup> 9.331.

80. *Ibidem*. 7-VIII-1619.

81. A.H.P.Mu., N<sup>o</sup> 9.938, f. 30. 10-III-1625.

**MITO Y REALIDAD EN LA EXPULSIÓN DE LOS  
MUDÉJARES MURCIANOS DEL VALLE DE RICOTE**

Vázquez de Cisneros, para que les obtuviesen Rl. Cédula declarándoles cristianos viejos a fin de no ser vejados y molestados. Se identifican como Gonzalo y Jusepe Marín, hermanos, vecinos de Orihuela, hijos de Francisco Marín y nietos de Tomás Marín; Gonzalo y Juan Marín, hermanos, vecinos de Cotillas, y a la vez hermanos de los de Orihuela; y Francisco Marín de Juan Marín, Francisco Marín y Juan Marín, hermanos, hijos de Francisco Marín y nietos de Martín Marín, los tres vecinos de Ojós. La Real Cédula les costaría 400 rs., pero era necesaria para poder estar tranquilos ya que como ellos manifiestan eran vejados y molestados. Al citado Francisco Marín de Ojós lo encontramos poco después denunciando que Jusepe López Sánchez había robado su casa, llevándose de la misma a su

Diego Vázquez de Cisneros, alcaide que había sido de la encomienda en 1597, volvió a ella en los días del bando, consiguiendo con falsas promesas que muchos vecinos le donasen sus bienes. En dicho cometido le siguió hasta Cartagena, donde continuó engañándoles. En el momento de embarcarse algunos se dieron cuenta del fraude, pues desapareció sin darles la ayuda prometida, y dieron poderes para demandarlo, a la vez que revocaban las supuestas ventas y donaciones. Como vemos, en 1621 aparece nuevamente como alcaide de Ricote y administrador de la Encomienda. Se ocupó entonces en el negocio de obtener Reales Cédulas para los moriscos. Ya hemos citado el caso de los Marín, y añadamos ahora el compromiso también con Martín Manda y su hijo Lázaro, vecinos de Ojós, el 6 de enero, "aunque se diga que los suso dichos ayán sido expelidos, embarcados y vueltos a estos reinos". El precio en esta ocasión, 600 rs. Lázaro Manda y María López su mujer tomaban días más tarde unas tierras arrendadas, propias de Juan Fernández, cirujano de Archena. La familia Manda obtuvo la Rl. Cédula declarándoles libres y exentos de los bandos y con con ella vivieron tranquilos algunos años hasta que en 1627 se desempolvó el asunto de que Lázaro había sido condenado a galeras en rebeldía por don Gerónimo de Avellaneda Manrique, Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de Granada en el Estado de los Hijosdalgos, Juez de expulsos que se volvieron. El 1 de marzo daba poder a su padre para comparecer ante Diego López de Castro, Juez para los condenados a galeras, a fin de

que le defendiese en la causa. Debió ser absuelto, pues unos meses más tarde lo encontramos proporcionando 500 estacas para arreglar el azud de la acequia de Molina, y en 1629 encargado del azud de Ojós.

Pedro Tomás y Francisco Banegas, de quien ya hemos hablado como huidos a la sierra, habían vuelto hacia 1622. También Diego Gaspar y Pedro Verescute, quienes reclamaron del escribano Alonso de Buendía algunas cantidades. Buendía confesó en su testamento que compró a S. M. la hacienda de Diego, y quería le devolviesen 2 oliveras. Igualmente dispuso que de la dote de su hija se pagasen a Pedro los 43 ducados que le reclamaba como deuda contraída con él antes de la expulsión. En el mes de junio, cumpliendo con la condición con que la compró, devolvió Sebastián de Arce a Juan López, mercader, la hacienda de éste, de nuevo en Villanueva. Beatriz López, viuda, y su hijo Juan Pay se ven obligados cuando vuelvan a dar carta de pago a Diego Vázquez de Cisneros, por los 400 rs. que en 1610 prestara al comendador don Pedro de Toledo, Pedro el Pay. Dicen que dicha cantidad se la pagó en especies en varias veces; pero cuando las condiciones mejoran poco después, obligaron a Vázquez a otorgar escritura obligándose en dicha cantidad, que no había pagado realmente.

Curiosa es también la noticia de Juan de Hellín, quien resultó cautivo en Argel. Cuando en 1622 regresó Francisco de Hellín, su padre, se obligó notarialmente con el Convento de la Merced, Redención de Cautivos, en que el día que le constase ser cierta la liberación, pagaría 100 ducados para ayuda al rescate. Intermediario entre ambas partes era Juan del Poyo, vecino de Cartagena. En 1624 regresa a Ricote Mencía de Auñón, quien en compañía de Francisco Miñano Aparicio, su marido, al tiempo de la expulsión, estando en Cartagena, donaron al convento de la Merced una casa. El citado convento, en atención a que regresó viuda, le devolvió la casa para que morase los días de su vida, pagando 12 rs. cada año y a su muerte volvería al convento. Ella se obligó, pero rehizo su vida contrayendo nuevas nupcias con Diego Gaspar y en 1627 revocó y anuló dicha donación, alegando que las casas eran suyas, estaba necesitada y porque "la obligaron" a dicha ratificación<sup>(83)</sup>.

Cuando en 1625 Juan Hurtado de Francisco, e Isabel López, su mujer, regresaron a Villanueva, anularon la donación hecha a su hija María, que quedó para casar

con Sebastián de Arce o alguno de sus hermanos, ya que dicho enlace no se efectuó. Se cumplía así lo escrito entonces, estando todos en Alguazas: "Y si el dicho Juan Hurtado y la dicha Isabel López mi mujer o cualquiera de los dos boluieremos en qualquier tiempo a España quieta e pazíficamente con boluntad del rrey Don Felipe nuestro Señor, no aviendose casado la dicha María Hurtado nuestra hija el dicho Sebastian de Arze tenga obligaçion a nos boluer los dichos bienes (...) como esten, sin frutos ni rentas". Quedaba señalada una pena de 500 ducados, más costas e intereses, para la parte inobediente<sup>83</sup>: Ya hemos mencionado que el cura de Ricote Francisco Ximénez, quedó con muchos bienes de expelidos. En su testamento, otorgado en 1627, un día antes de su muerte, dejó constancia de haberle devuelto la hacienda a Gonzalo el Pay, vecino de aquel pueblo, "... luego que vino a esta villa".

Nuestro conocido Hernán o Fernando López Suárez otorgó testamento en 1627. Fiel a sus ideas, manifestaba en él que le cobrasen a Francisco López Ramón, que había regresado, una deuda de antes de la expulsión. Otro vecino, Juan Gómez, por una deuda de arroz le dejó al marcharse –en prenda– una sábana, dos adarmes y aljofar. Como éste también está en Villanueva, manda que si pide cuentas se le cobren 40 rs. Otro que se marchó sin poder ajustar cuentas fue Diego López Pinar, curador de Pedro López Tello. Cuando en 1629 regresó Diego, Pedro lo demandó. Ajustaron las cuentas y en paz. En dicho año, Alonso García Rodríguez, Juan Hurtado y Francisco Hurtado ofrecieron servir a su Majestad en la cantidad de maravedíes que le pareciere, si don Juan Chumacero y Carrillo, del Consejo de S. M. daba por nula la sentencia que contra ellos pronunció don Gerónimo de Avellaneda, por la que les condenó a galeras y confiscación de bienes. Y anulada, "... se borren y tilden o margen en de los libros de Ayuntamiento desta Villa (Villanueva) donde están escritos, y queden abilitados para poder tener todos los oficios reales y concejiles de que gozan los cristianos viejos de este reino, atento que por executorias ganadas en contradictorio juicio ante el Sr. Conde de Salazar y por cédulas reales despachadas en el RI. Consejo de Estado, están todos dados por libres y no comprendidos en los reales bandos<sup>85</sup>.

Otros que obtuvieron la documentación de libres fue-

ron Pedro, Juan y Francisco López Tello, Martín López de Tomás y otros consortes y familiares, conseguida por medio de Diego Miñano, vecino de Ricote, y Baltasar de los Cobos, vecino de Venemauriel (probablemente Benemaurel). Por la carta y sobrecarta de S. M. cobraron éstos 500 rs. La liquidación se efectuó en marzo de 1633. En dicho año también encontramos ya a Juan Verescute, hijo de Rodrigo Verescute. De esta familia aparece mucha documentación hasta 1644 en que Salvadora López Verescute obtiene RI. Provisión para que se sentencie el pleito que sigue muchos años para recobrar los bienes quitados entonces a su padre y que el Juez de bienes confiscados vendió luego, y que al presente poseían don Baltasar González, don Fernando López y Pedro de Hellín. Pero lo más curioso es el caso de Rodrigo Alonso Verescute quien vuelto fue condenado a galeras. Pues bien, en 1640 llegó a Villanueva una carta de la Casa de Contratación de Sevilla, por la que se mandaba entregar a Beatriz López, su madre, viuda de Rodrigo Verescute, 2.119 pesos y 3 barras de plata, que por bienes de su hijo había traído "La Almirante" nave de la RI. Armada, el cual había fallecido sin testar, siendo alférez, en la refriega de los galeones de la guardia de las Indias, que tuvo lugar en la mar y costa de La Habana, con el enemigo holandés. Y aunque por dicha cantidad y otra similar puso pleito la viuda del marino, a finales de aquel año llegaba al Valle Francisco-Leonardo Verescute, otro hermano, con 14.500 rs. de plata en reales de a ocho y dobles, de oro. Como poderoso caballero es "don dinero", Leonardo compró el oficio de alguacil mayor perpetuo con voz y voto en el Ayuntamiento, el cual tuvo que pleitear con el concejo de la villa para tomar la posesión, ya que "los oficiales se excusaron de juntarse haciendo ausencia de la villa y encondiéndose, y pese a requerimientos y autos que se hicieron por la justicia, no se quisieron juntar"<sup>86</sup>.

La relación se haría interminable, y no disponemos en esta ocasión de espacio para ello. Pero a través de los ejemplos presentados, queda claro que no se cumplieron en el valle de Ricote las palabras de Cascales de quedar "desyermada toda España de la maldita vallueca de los Moriscos". La inmensa mayoría volvieron a su tierra o poblaron otros lugares. De ahí que en 1634 cuando el visitador de la Orden de Santiago, don Jeró-

83 En Alguazas a 15-XII-1613, ante Juan de Mediano, escibano de comisión

85. A.H.P.Mu., N° 9.938, f. 125 v

86. A.H.P.Mu., N° 9.933, ff. 3, 113 y 117.

nimo Medinilla, recorre el Valle, se sorprende y redacta un informe, dando cuenta de que aquellos pueblos estaban llenos de moriscos, y tenían comunicación con los del reino de Valencia. Avisado el Virrey de Valencia, don Pedro Fajardo, V Marqués de los Vélez, el informe de Fajardo fue sensato, pues señalaba la diferencia entre los moriscos y los del valle de Ricote, de cuyos lugares salieron los mudéjares y se embarcaron hacia Italia y Francia, "pero ninguno a Berbería, porque siempre se precieron de cristianos, y que padecían inocentemente en ser echados de España. Otros... acudieron ante el conde de Salazar y presentaron peticiones alegando que aunque vivían en aquellos lugares no eran mudéjares sino cristianos viejos, y que sus padres y abuelos se habían casado con moriscas pero que ellos eran cristianos viejos, y se les declaró por tales y no comprendidos en los bandos. Sacaron ejecutorias y fueron muchos los que se quedaron y se les mandaron volver sus haciendas, pero siempre se tuvo por cierto que eran moriscos y que las informaciones fueron falsas, con testigos pagados, y habiendo el conde de Salazar hecho la expulsión... al poco tiempo se volvieron a sus lugares, y aunque andaban retirados y escondidos se tuvo noticia dello y se envió a don Jerónimo de Avellaneda, el cual prendió a muchos, los condenó a galeras y a otros que huyeron en ausencia a muerte, con que por entonces no quedó ninguno, y pasados dos o tres años se volvieron otra vez los huidos, y vino el licenciado Rodrigo de Cabrera, alcalde de Corte de Granada, y procedió contra ellos y los condenó en azotes y galeras... pero apenas se hubo vuelto se tornaron los huidos, y aunque las justicias los corrían, prendían y castigaban no había medio de apartarlos de aquella tierra y padecieron grandes trabajos hasta que el año de 26 el Reino puso por condición que no se procediese más contra los moriscos que se habían vuelto, y V. M. lo concedió, y desde entonces se están quieta y pacíficamente en aquellos lugares, y siempre han vivido con mucha sujeción y paz, sin haber cometido delitos atroces ni dar mal ejemplo, antes bien han parecido buenos cristianos, y son más respetuosos de las órdenes de V. M. y las que mi padre y yo como Adelantados les hemos dado que los demás lugares. Es gente humilde y muy temerosa, y en cuanto a la sospecha de que se comuniquen con otros moriscos de este Reino, y en particular con los de la villa de Alcira, juzgo tiene poco fundamento, porque en este Reino son muy pocos los

que han quedado y vuelto, y lo que pueda causar sorpresa se origina de que mucha gente de este Reino (de Valencia) se ha pasado a vivir a aquellos lugares, con que se ha continuado la correspondencia que hay en este al otro, y quizás por defraudar los derechos de las mercaderías que se pasan de una parte a otra, que es cosa muy ordinaria, se comunican con recato y por sendas escusadas".

"A la vista de este informe –añaden–, el Consejo de Estado opinó que no había motivo de alarma y que bastaría escribir al obispo de Cartagena que los curas vigilaran si los moriscos vivían como cristianos. El monarca dió su conformidad<sup>(87)</sup>.

En nuestra investigación no hemos encontrado que se ejecutase ninguna sentencia de muerte a los rebeldes a los bandos de expulsión. Tan sólo azotes, prisión, embargo de bienes, galeras, nuevas expulsiones, y un grupo de Cieza compuesto por Alonso Pérez García, Bartolomé Marín, Gonzalo Martínez, Juan Pérez y Francisco Pérez, que fue enviado a las minas de Almadén en 1614; cuya liberación procuraban sus respectivas mujeres, las cuales se dedicaban al comercio para obtener fondos económicos<sup>(88)</sup>.

87. DOMÍNGUEZ y VINCENT, *ob. cit.*, pp. 260-261

88. A.H.P.Mu., N.º 9.996 Cieza, 14-I y 15-III-1614.

LOCALIDADES CON MUDÉJARES (161 0-1612)

	MORISCOS				CRISTIANOS VIEJOS		TOTAL HABITANTES	
	CASAS	PERSONAS	COEFIC.	PERSONAS COEF. 5	CASAS	PERSONAS COEF. 4'5		COEFICIENTE 5 PARA MORISCOS
Abanilla	301	1.007	3'34	1.505	40	180	1.187	1.685
Abarán	166	574	3'45	830	5	22	596	852
Albudeite	86	312	3'62	430	6	27	339	457
Alcantarilla	197	594	3'01	985	284	1.278	1.872	2.263
Alguazas	69	228	3'3	345	98	441	669	786
Archena	86	290	3'37	430	12	54	344	484
Blanca	208	677	3'25	1.040	3	13	690	1.053
Campos	36	161	4'47	180	32	144	305	324
Ceutí	34	115	3'38	170	7	31	146	201
Cieza	43?	150	3'5?	215	?	?	?	?
Cotillas	14	53	3'78	70	115	517	570	587
Fortuna	176	684	3'85	880	54	243	927	1.123
Hellín	108?	350	3'5?	540	?	?	?	?
Lorquí	36	140	3'88	180	3	13	153	193
Molina	58	179	3'08	290	206	927	1.106	1.217
Murcia	163?	565	3'14?	815	?	?	?	?
Pliego	267	935	3'51	1.335	59	265	1.200	1.600
Puebla de Mula	47	156	3'31	235	36	162	318	397
Ojós	71	269	3'78	355	3	13	282	368
Ricote	101	374	3'7	505	4	18	392	523
Socovos	138?	534	3'87	690	30	135	669	825
Ulea	59	244	4'13	295	1	4	248	299
Villanueva	101	371	3'67	505	65	292	663	797
<b>TOTAL</b>	<b>2.565</b>	<b>8.962</b>	<b>3'56</b>	<b>12'825</b>	<b>?</b>	<b>?</b>	<b>?</b>	<b>?</b>

**MITO Y REALIDAD EN LA EXPULSIÓN DE LOS  
MUDÉJARES MURCIANOS DEL VALLE DE RICOTE**

**TÉRMINO MUNICIPAL MURCIA - MUDÉJARES (1610-1612)**

	MORISCOS				CRISTIANOS VIEJOS		TOTAL HABITANTES	
	CASAS	PERSONAS	COEFC.	PERSONAS COEF. 5	CASAS	PERSONAS COEF. 4'5		COEFICIENTES PARA MORISCOS
Murcia (ciudad)	21?	75	3'5?	105?	?	?		
Alberca	9	23	2'55	45	35	157	180	202
Aljezares	3	3	1	15	330	1.485	1.488	1.500
Aljucer	3	10	3'3	15	101	454	464	469
Alquerías, Cinco	N I N G U N O				?	?		
Era Alta	10	32	3'2	50	?	?		
Espinardo	3	8	2'66	15	74	333	341	348
Guadalupe	3	11	3'66	15	102	459	470	
Jabalí Nuevo	19	94	4'94	95	134	603	697	698
Jabalí Viejo	N I N G U N O				?	?		
Ñora, La	13	56	3'11	90	149	670	726	760
Palmar (Casas de D. Juan Verástegui	4	9	2'25	20	82	369	378	389
Palomar, El	9	35	3'88	45	52	234	269	279
Puebla, La	15	53	3'53	75	51	229	282	304
Raya, La	43	147	3'41	215	108	486	633	701
Santo Ángel	N I N G U N O				?	?	175	181
Torre de Aguera	3	9	3	15	37	166		
<b>TOTAL</b>	<b>163?</b>	<b>565</b>	<b>3'14?</b>	<b>815</b>	?	?		

## APÉNDICES

1610-1-13, Madrid.- Felipe III a Murcia. Carta de creencia para don Luis Fajardo. (Ar. M. Mu. Caja 25-B, nº 82).

El Rey

Concejo, Justicia, regidores, Caualleros, escuderos oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia. A don Luys faxardo mi Capitan General de la armada del mar oçeano, he encargado en esse Rey? lo que del entendereys, darle eys entero credito a lo que de mi parte os dixere, y toda la ayuda y asistencia que hubiere menester, como lo confio del amor y zelo que teneys ami seruiçio, que en ello reçiuré de vos muy particular. De Madrid. A XIII de henero 1610.

Yo el Rey

Andres de prada.

1610-1-18, Murcia.- Certificación de haberse publicado el bando de la expulsión en el día de hoy. (Ar. M. Mu. Caja 18, nº 50).

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y lonxa de la placa de Santa Catalina lunes entre nueue y diez de la mañana, diez y ocho días del mes de henero de mill y seysçientos y diez años del nacimiento de nuestro saluador Jesucristo, por mandado y en presencia del señor lliçenziado P<sup>o</sup>. de arteaga corregidor por el rrey nuestro señor por ante nos Juan Gomez de Montaluo e alonso enriquez escriuanos mayores del ayuntamiento de la dha. ciudad, auiendo mucho concurso de gente que fue conbocada a boz de tronpeta, se pregonó y publicó a altas e ynteligibles voces por niculás de soto, pregonero público, la rreal cédula contenida en estos autos, sellada con el rreal sello, firmada de la rreal firma de su magestad, rrefrendada de Andrés de prada, su secret<sup>o</sup>. destado, su data en madrid treze dias deste presente mes de henero, en que por caussas justas que an obligado a ello para la seguridad, conseruación e aumento destos rreynos, manda su magd. que todos los moriscos de los rreynos de granada, murçia e andaluçia y los de la billa de hornachos salgan de todos estos rreynos y señorios despaña dentro de treynta días, por los puertos de los dhos. rreynos de granada, murçia y andaluçia, sin

poder salir por los rreynos de balençia, aragón ni castilla, so pena de muerte y confiscación de bienes, con declaración de lo que an de poder sacar, y que los bienes rrayces sean y queden para hacienda de su magestad, segund y como se contiene en la dha. rreal cédula, la qual se publicó y pregonó desde su principio hasta el fin, siendo presentes por testigos don juan de berastegui y don françisco de balibrera, don Juan de çeuallós, rregidores y vecinos de murcia. El Lzdo. P<sup>o</sup>. de Arteaga, Juan de Montauo, escriuano, Al<sup>o</sup>. enriquez.

1611-X-8, San Lorenzo.- RI. Cédula de su Majestad disponiendo que Murcia ayude a don Luis Fajardo, a quien ha encargado la expulsión de los mudéjares murcianos. (Ar. M. Mu. Libro VIII de Cartas Antiguas y Modernas. N<sup>o</sup>. 80).

El Rey

Concejo, Justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y Hombres buenos de la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia= A Don Luis faxardo mi capitán general del la armada del Mar occ<sup>o</sup>. he mandado que espele los Moriscos de los lugares de Bal de ricote y otros desse Reyno que están separados de christianos viejos, aunque sean los Moriscos antiguos, en la forma que alla entendereys del mesmo Don Luis. Yo os encargo y mando le deis todo el fauor, ayuda y assistençia que os pidiere y fuere necessario para la buena exeçuçión de lo que se le ha encargado, que en ello seré muy seruido de vos. De San Lorenzo a 8 de octubre de 1611.

Yo El Rey

Antonio de Arostegui

1613-X-19, Ventosilla.- RI. Cédula de Felipe III al concejo de Murcia, para que auxilien al conde de Salazar, encargado de la expulsión de los moriscos mudéjares del valle de Ricote. (Ar. M. Mu. Caja 25-B, nº. 96).

El Rey

Concejo, Justicia, Regidores, Caualleros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia. Al Conde de salazar del mi conss<sup>o</sup>. de guerra, mi Mayordomo y mi

comisario general de Infantería, he mandado que vaya á espeler los moriscos Mudéjares del Valle de Ricote. Yo os encargo y mando le deis para la ejecución dello la gente y el fauor y asisten<sup>a</sup> que os pidie-re que en ello rescuiere de vos muy particular seruicio. De Ventosilla. A 19 de octubre de 1613.

Yo El Rey

Juan de Ciriça

1613-XII-1, Hellín.- Nombramiento de escribano de comisión a favor de Juan de Mediano, para actuar en Villanueva y Ojós. (Archivo Histórico Provincial de Murcia. Protocolo 1.739).

D. Bernardino de Velasco y Aragón, Conde Salazar y Castilnovo, del Consejo de Guerra de Su Majestad y su Mayordomo Comisario General de la ynfantería de España y de la espulsión de los Moriscos.

Por quanto embiado a la Villa de Villanueva en el Valle de Ricote comisión para espeler los Moriscos de la dha. Villa y en ella no ay escrivano cristiano viejo ante quien hazer los registros de las haziendas y demás autos necesarios, y lo es mucho ymbiar persona que use este officio durante la espulsión de la dha. Villa. Por tanto, en virtud de la presente, nombro para el dho. efecto a Juan de Mediano a quien ordeno y mando vaya a la dha. Villa y vsse el dho officio guardando la orden que en esto le diere el capitán don Juan del Corral a quien tengo nombrado por comisario de la espulsión della; y los días que en esto se ocupare le señalo seiscientos mrs. de salario y los derechos de su escriptura, los quales ha de aver y cobrar de los bienes de los dhos. Moriscos, para lo qual le doy comisión en firme por lo que tengo de Su Magd. Fecha en Hellín a primero de Diziembre de Mill y seiscientos y trece. Y assí mismo le doy comisión para que en la Villa de Oxox haga las mismas diligencias, y en esto se ocupará tres días en la dha. Villa de Villanueva y dos en la de Oxox, sin la yda y buelta. Fecha up supra. El Conde de Salazar y Castilnovo.- Por Mandado de su señoría, Bernavé de la Peña Velasco.- V.S. nombra escriuano que baya a la Villa de Villan<sup>a</sup>. para las cosas tocantes a la espulsión de los Moriscos della que son nesçesarias y se ofrecen.

1614-11-19, Madrid.- Comisión del Conde de Salazar al Dr. Martín de Saavedra Noguero, a fin de averiguar cómo actuaron los encargados de expulsar a los mudéjares murcianos. (Ar. Histórico Provincial de Murcia. Protocolo 9.496; escribano, Laurencio de Padilla. Traslado de 26-V-1614 en Cieza).

Don bernardino de Velasco y Aragon, Conde de Salazar y Castilnouo, del cos<sup>o</sup>. de guerra de su magd. y su mayordomo, comisario general de la ynfantería de España y de la expulsión general de los moriscos, etc.

Hago sauer a el Dor. martin de Saavedra noguerol, que para executar los bandos de su magd. que an estado a mi cargo en rraçon de la expulsión general de los moriscos que salen destos Reynos, e nombrado diferentes personas por comisarios, ayudantes, receptores y alguaciles, para que executasen y cumpliesen el seruicio de su magd., segun las comisiones y ordenes, e ynstruçiones [que] por mi mandado an sido dadas a los suso dhos., especialmente, que para expeler los moriscos mudejares del Valle de ricote y Reyno de Murcia, ultimamente les mandé dar; y combiene tener entendido y aueriguar como an procedido los dhos. comisarios, ayudantes, receptores y alguaciles, cada uno en lo que le a tocado, y si an excedido de sus comisiones dejando de espeler y sacar del Reyno algunos de los moriscos que por ellas se les mandó, y si por ello reçiuieron precio de dinero alguno, o lo an reçiuido por otra qualquiera causa que sea en mas cantidad de la que lleuaron señalado en la dha. comisión. Para que conforme a lo que rresultare yo proceda al castigo como de derecho se hallare. Para cuyo efecto al dho. Doctor Noguero, confiando de su persona, letras y esperiençia y celo del seruicio de su magd., que acudirá a lo suso dho. con la puntualidad que el caso se le rrequiere. Por tanto, le cometo y ordeno, que luego que esta le sea entregada a Vm. partirá con uara alta de Justicia a las villas y lugares del Reyno de Murcia y a las demás contenidas en una ynstruición firmada de mi mano y por ante Blas Ximénez, escriuano Receptor, haga pesquisa y aueriguaçión de como an cunplido y executado los dhos. comisarios, ayudantes, alguaciles, escriuanos Receptores, cada vno lo que a tenido a su cargo, conforme a los adbertimientos que en la dha. ynstruición se hiçieren, de las dichas sus comisiones; y si an

excedido dellas en manera alguna, dejando, permitiéndolo quedar algunos de los dhos. moriscos por precio o sin él, dejando de sacar de estos Reynos; y si a los que an sacado les an hecho algún mal tratamiento de obra o de palabra en sus personas o bienes. O si en la venta o disposición dellos les pusieron ynpedimento alguno, contra los Vandos de su magd., y los que en su real nombre por mi se mandaron publicar. O si cobraron de los suso dho. más cantidad de marauedis de lo que les tocaua conforme a su comisión o en otra qualquier manera ayan hecho fraude, edusión o engaño alguno en deseruicio de su magd. con ocasión y pretepto de la dha. comisión, y de todo lo demás que al caso pueda pertenecer. Y así hecha la dha. averiguación de testigos o escrituras, si necesario fuere, compulsadas, prender a los que dellas resultare; con tanto, que siendo Cappitán, o persona que aya fecho oficio de comisario principal, me de quenta de la causa que ay para la dha. prisión, para que por mi vista señale la que conbenga; y procediendo hacer cargo a los culpados de la culpa que rresultare, tomándoles sus confisiones y contestando las causas, reciviendolas a prueua, y los cargos y descargos, así de offiçio de Justicia como de pedimento de partes que al caso conuenga, concluyéndolas definitivamente, para que así conclusas se traigan ante mi, y vistas se prouea justicia; y si de la dha. pesquisa rresultare que ay necesidad salir del dho. Reyno de Murcia a mayor aueriguación, se me dará auiso para que se prouea lo que conbenga. Procediendo en todo con cuidado y diligencia. Y para ello se ocupará cinquenta dias, y en cada vno dellos lleuara de salario mill y doçientos mrs., que le sañalo de los bienes de culpados, abiéndolos, y si no los ouiere yo le mandaré pagar de gastos de mi comisión; y a el dho escriuano receptor lleue seiscientos marauedis demás de su escritura, cuyos derechos cobrará conforme a el arancel de los Reynos en la dha. forma. Y para cumplir y executar sus mandamientos nombro por alguacil a Pedro de Quintana, y le sañalo de salario quinientos mrs. en cada vn día, que a de cobrar en la misma forma. Que para cumplir y executar lo contenido en esta mi comisión, y lo demás a ella dependiente, y compeler los testigos que testifiquen sus dichos, y qualesquier escriuanos compulsen los papeles que tubieren y les mandare dar, y lo demás necesario, se la doy tambastante como de derecho se

requiere o yo lo tengo de su madg., de cuya parte exsorto y requiero a qualesquier justicias de estos Reynos y mando a quales quier personas no le impidan la execuçion y cumplimiento della, sino que le den el fauor e ayuda y asistencia que para ello ouiere menester, que ansí combiene a su real seruicio. Dada en madrid a diez y nueue de Hebrero de mill y seiscientos y catorce años. El conde de salaçar y Castilnouo. Por mandado de su SS?. bernaué de la Peña Belasco.

(La instrucción dada al doctor Noguerol dice así:)

Yr a la uilla de hauran que es la primera del balle y hacer ynformación a el tenor de su comisión, como procedieron el alférez diego de Higuera que fue a ella por comisario para sacar todos los moriscos que en ella auia haciendo lista dellos y ayudando a las uentas de sus haciendas para el buen espidiente dellas, el qual lleuó señalado ochocientos marauedis de salario en cada un dia, y seiscientos para toribio sanchez que fue nombrado por su ayudante, y quinientos Juan de Miranda su alguacil; y adbiertese que por sospecha que se tubo que el dho. alférez diego de Higuera no usaba bien de ayudar en las ventas de las haciendas de los moriscos de la dha. villa, se nombró en su lugar a el alférez antonio Gonçalez, el qual lleuó los moriscos con el ayudante y alguacil a cartagena, de lo qual se a de hacer aueriguación del proceder de los suso dhos.

En la Villa de blanca fue por comisario el cappitán Carlos becerra, con mill marauedis de salario en cada un dia, y fue por su ayudante don Alonso de Rojas con seiscientos mrs., y Carlos de lanuça por escriuano Receptor, con el mismo salario, y sebastian marcos por alguacil, con quinientos marauedis en cada un dia; hace de hacer aueriguación a el tenor de la dha. comisión.

A villanueua fue por comisario el cappitán Don Joan del Coral, con mill mrs. de salario, y Bartolomé de Ortega por su alguacil, con quinientos; y lleuó nombramiento de escriuano por no hauerle en la dha. uilla Joan de mediano, por término de quatro dias, con seiscientos marauedis en cada uno. Ase de aueriguar como procedieron los unos y los otros, etc.

A la Villa de ulea fue nombrado por comisario Juan Martínez de alçiuar, con ochocientos mrs. en cada vn dia, y Joan de castaneda por su alguacil, con quinien-

tos. Ase de averiguar como procedieron los dhos. el tiempo que ejecutaron su comisión.

A la Villa de Ricote fue por comisario el alférez Alonso de balbuena, y por su ayudante Francisco de Salaçar, el comisario con ochocientos mrs. de salario y el ayudante con seiscientos mrs. en cada un día. Ase de averiguar como procedieron y ejecutaron sus ordenes.

A la Villa de Oxox fue por comisario el alférez Luis Serrano Palomeque, con ochocientos mrs. de salario, y por su ayudante Pedro de çisneros, con seiscientos mrs. Averiguar su proceder.

A la villa de Archena fue por comisario el capitán Jerónimo de Vrra, con mill mrs. de salario en cada uno, y Francisco de León por su ayudante, con seiscientos mrs., y Joan de Solar por alguacil, con quinientos mrs. en cada un día. Ase de averiguar como ejecutaron su comisión e ynstrucción, y demás ordenes que tubieron para expeler los moriscos.

A las Villas de Socouos y Ferez fue por comisario el capitán Diego de Luh, con mill maravedis de salario, y Joan de naxara por su ayudante, con seiscientos mrs., y Joan Ruiz de Vañuelos por alguacil, con quinientos maravedis en cada un día. Ase de hacer la misma averiguación.

A la Villa de huanilla fue por comisario de la expulsión de los moriscos della el capitán don Joan de escarramad, con mill mrs. de sueldo, y Pedro arias del castillo por su ayudante, con seiscientos maravedis, y Juan girón de rojas por escriuano, con seiscientos maravedis, y Juan Martín por alguacil, con quinientos mrs. en cada un día. Ase de Hacer averiguación del proceder de los suso dhos. en conformidad de la comision que para esto se da.

A la Villa de Fortuna (en el original pone "huanilla", pero es error del copista) fue por comisario el capitán Don antonio manrique Caruajal cauallero de la orden de santiago, con mill maravedis de salario, y Francisco de herrada por su ayudante, con seiscientos mrs., y salaçar por su alguacil con quinientos mrs., y Joan de riosende se embió por scrio. para Hacer los autos, y albiertese que por ocupación quel dho. don antonio manrique tubo se embió por comisario en su lugar a el contador Joan bueno con ochocientos mrs. en cada un día.

A la uilla de Molina y lugares de çeutí y lorqui bolbió por comisario El capitán Jerónimo de Vrra, con mill maravedis de sueldo, y francisco de León por su ayu-

dante con seiscientos mrs., y el sargento de su compañía por alguacil con quinientos mrs. Ase de averiguar como ejecutaron su comisión.

A las uillas de las algaças fue por comisario El capitán manuel osorio, con mill maravedis de sueldo, y el alférez Don Vgenio antulinez por su ayudante, con seiscientos mrs., y un soldado del dho. capitán por alguacil, que se llama Hernando. Ase de hacer la misma diligencia.

A la uilla de Priego fue por comisario el Sargento mayor Don Pº. de rocafull y lleuó señalado mill mrs. de sueldo, y hernando de la parrilla e Joan ruiz por sus ayudantes, con seiscientos mrs., y diego de marta por su alguacil. Ase de hacer averiguación de como ejecutaron la comisión y demas ordenes que tubieron en conformidad de la comisión que para esto se lleva. Fueron por comisarios yguualmente a la puebla de mula francisco de valcarçel balboa y (el copista no escribe el segundo nombre) con setecientos mrs. de salario, y lleuaron orden de nombrar alguacil ni lleuaron señalado (?). Ase de hacer averiguación de como ejecutaron su comisión.

Fué a la villa de campos por comisario el alférez Diego de Higueras, con ochocientos mrs. de salario, y Pedro hernández por su alguacil, con quinientos mrs., y no llevó más ayuda. Ase de hacer averiguación como ejecutó su comisión y ordenes y como ayudó a la uenta de los bienes de los moriscos en conformidad de la comisión que a Vm. se da.

A la villa de Alcantarilla fue por comisario el alférez Luis Serrano Palomeque, con ochocientos mrs. de salario, y Joan del Solar, con quinientos, por su alguacil. Albiertese que en todo el tiempo que estubieron en esta uilla no sacaron morisco ninguno con ser grande y auer muchos en ella. Ase de hacer averiguación como ejecutaron su comisión.

En los lugares de cutillas y albudeyte y otros que están en la guerta de Murcia fue por comisario el Sargento mayor Luis días de nauara, con mill mrs. de salario, y don Joan de Velasco y un hermano del dho. Sargento mayor por ayudantes, con seiscientos mrs. de salario. Ase de hacer ynformación conforme a la comisión como procedieron los dhos. su executar las ordenes que por mi mandado se les dió.

A la uilla de çieça fue por comisario el capitán Pedro de çespedes con mill mrs. de salario y don andrés de çisneros por su alguacil con seiscientos mrs.

A la villa de Hellín fue por comisario el dho. Capitán Pedro de céspedes, con d. Francisco cenido por alguacil, porque aunque en ella publicó los bandos bernaué de la Peña Velasco se boluío por ocupaciones que tenía, dexando la dha. comisión a el dho. capitán Pedro de céspedes.

Y todo lo suso dho. lo averiguará en conformidad de su comisión, visitando los dhos. lugares, y hecho me avisará de todo lo que Vm. hiçiere, que espero lo hará con la confidencia que espero. De Madrid y hebrero, diez y nueve de mill y seiscientos y catorce. El conde de salazar y Castilnouo. Por mandado de su SS<sup>3.</sup>, bernaué de la Peña Velasco.

1619-XII-13, Madrid.- Comisión del conde de Salazar para seguir y acabar las causas pendientes. (Archivo Mun. de Archena. Leg. 865, nº 11; folios 5-6).

En la villa de Madrid a trece días del mes de diciembre de mill y seiscientos y diez y nueve años, Visto por el Señor Conde de Salazar, Presidente del Real Consejo de Hacienda, Mayordomo de Su Magestad y de su consejo de Guerra, Comendador de Beas, trece de la orden de Santiago, a cuyo cargo está la expulsión general de los moriscos destos Reynos y el castigo de los que a ellos se buelben, Lo que a su Señoría, Por carta a ynformado el Licenciado don Diego de Medina rrossales, Juez nombrado pra conocer contra los moriscos [que] Haiendo sido expelidos se an buelto a estos Reynos y de los que se an quedado escondidos sin salir a cumplir los Rs. Vandos = Dixo que mandaua e mandó que el dicho Licenciado Don Diego de Medina rrossales cumpla con todo lo contenido en su comisión sin exceder de ella cossa alguna y feneciendo y acauando todas las caussas que tubiere pendientes haciendo en ellas todo aquello que mas conbiniente le pareciere para la buena ejecución y seruiçio de su Magestad; y ansí lo proueyó y mandó, con parecer del Señor Licenciado Juan de Aguayo, alcalde de los guardas de Castilla, su asesor, y lo sseñaló ante mi Martín Romero, según consta y parece por el dicho auto que queda en mi poder, a que me refiero, y para que dello conste di la presente en Madrid en trece días del mes de diciembre de mill y seiscientos y diez y nueve años, y en fee de ello lo signé en testimonio de berdad.- Martín Romero.

1620-1-4, Espinardo.- Auto dando por libres a vecinos de Villanueva (Ibidem).

Auto.

En la villa de Espinardo en quatro días del mes de Henero de mill y seiscientos y beinte años, el Señor Licenciado don Diego de Medina rrossales, Vistos estos autos y que Francisco López, Juan López y Andrés López hermanos tienen autos en su fauor de su sseñoría del Conde Salazar en que los declara por no comprendidos en los rreales vandos de la expulsión y el ofrecimiento y exsiuición que se a echo por su parte de que hauía necesidad para el abiamiento de los rroriscos que se an de expeler y otros gastos desta comisión en que su Magestad es seruido con la ejecución de sus Reales vandos.

Dixo que mandaua e mandó les sean desenbargados todos y qualesquier vienes y si estuvieren pressos sean sueltos para que gocen de los dichos autos prueydos por su sseñoría libremente sin recibir molestia alguna y se les buelba la executoria o mandamiento de dicho señor conde de Salazar dexando rreciuo y quedando un tanto en el processo. Así lo proueyó y firmó y que se les de testimonio del pedimento que en esta rraçón tiene fecho, con lo actuado y proueydo y mandado ynssertar por su merced== El ldo. Don Diego de Medina rrossales. Ante mi Manuel de Peñalossa.

Depósito de 1.400 Rs.

En la villa de Espinardo a quatro días del mes de Henero de mill y sesçientos y veynte años ante mi escriuano e testigos pareció presente Juan López de Quintana, depositario por su merced nombrado, y confessó rreçeuir de Francisco López, arriero, por ssi y sus hermanos, los mill y quatrocientos rreales que son los contenidos en el auto de atrás, con los quales sirben a Su Magd. para ayuda del aviamiento de los rroriscos que se an de expeler y embarcar; de cuyo entrego yo escriuano doy fee. Y se obligó de tenerlos de manifiesto y de no acudir con ellos a perssona alguna sin Horden y mandado del dicho señor Juez, pena de los pagar con su perssona y bienes que para ello obligó en forma, y lo firmó de su nombre siendo testigos Martín de Acedo y Lorenço de Morillas y Juan López daseixas estantes en esta dicha villa. Juan

**MITO Y REALIDAD EN LA EXPULSIÓN DE LOS  
MUDÉJARES MURCIANOS DEL VALLE DE RICOTE**

---

170 López de Quintana, ante mi manuel de Peñalossa.==  
E yo Manuel de Peñalossa escriuano del Rey nuestro  
Señor y de las comisiones del Señor licenciado don  
Diego de Medina rrosales, Juez por Su Magd. y por  
su Señoría del Conde de Salazar para la expulsión de  
los moriscos de estos reynos, fice sacar el dicho tras-  
lado (...) en Espinardo a diez días del mes de Henero  
de mill y seiscientos y beinte años.